

Contestación demanda - José Gregorio Bermúdez - BMM - Rad. 2023-00048-00

Cumplimiento Normativo <cumplimiento.normativo@bmm.com.co>

Mar 08/08/2023 9:57

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j08cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (6 MB)

3. Contestación de la demanda - Jose Gregorio Bermudez.pdf; 3.1. Anexos contestación Jose Gregorio Bermudez Rad 2023-00048.zip;

Popayán, 8 de agosto de 2023

Doctora

LINA RAQUEL SANCHEZ TELLO

JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉj08cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Despacho

Asunto:	Contestación de la Demanda
Radicado:	730014003008-2023-00048-00
Tipo de Proceso:	Responsabilidad Civil Contractual
Demandantes:	José Gregorio Bermúdez José Andrés Bermúdez Bacca María Leydi Bermúdez García Manuel Guillermo Devia Galindo
Demandados:	Banco Mundo Mujer S.A. Banca de Inversión Caucana SAS - BANINCA SAS

JUAN DAVID BENITEZ CHILMA, mayor de edad y vecina de la ciudad de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.777.913 expedida en Popayán, abogado portador de tarjeta profesional No. 308.862 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del Banco Mundo Mujer S.A., en adelante **el Banco**, por medio del presente escrito, dentro del término legal, me permito dar contestación a la demanda de la referencia en los siguientes términos:

NOTIFICACIÓN

Las notificaciones las recibiré en la Carrera 11 No. 5 – 56 Barrio Valencia en la ciudad de Popayán – Cauca y al correo electrónico cumplimiento.normativo@bmm.com.co.

Atentamente,

JUAN DAVID BENITEZ

C.C. 1061777913 de Popayán

T.P. 308862 del C.S de la J.

Banco Mundo Mujer S.A.

Cordialmente,

Cordialmente,

CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Correo Asignado a Cumplimiento - Cumplimiento
Carreara 11 # 5-56 Barrio Valencia
,Colombia

Tel. (57)602-8399900-8339494 Ext.1831

Fax. (57) 602 - 8399 99 00

Cel. 3205592454 - 3108280976

cumplimiento.normativo@bmm.com.co

Con Mundo Mujer Siempre

Antes de imprimir, por favor piense si es realmente necesario. Conservemos Nuestro Medio Ambiente

Aviso legal de responsabilidad: El presente comunicado puede contener información confidencial, de propiedad o legalmente protegida. Está destinado sólo para la persona (s) a quien va dirigida, si usted no es el destinatario, no podrá utilizar, leer, retransmitir, distribuir o tomar cualquier acción basada en él y podría ser ilegal. Por favor notifique al remitente que usted lo ha recibido por error y elimine inmediatamente la comunicación completa, incluidos los archivos adjuntos. El Banco Mundo Mujer no cifra y no se puede garantizar la confidencialidad o integridad de los remitentes exteriores de comunicaciones por correo electrónico y, por lo tanto, no podemos ser responsables por cualquier acceso no autorizado, revelación, uso o manipulación que pueda ocurrir durante la transmisión. Si usted no es el destinatario indicado, se les notifica que revelar, copiar, distribuir o tomar cualquier acción basada en el contenido de esta información está estrictamente prohibida. El Banco Mundo Mujer no se hace responsable por el contenido de este correo electrónico, o por las consecuencias de cualquier acción tomada sobre la base de la información que proporcionan.

DOCUMENTO PÚBLICO. *Este documento es propiedad de Banco Mundo Mujer. Está prohibida su reproducción total o parcial, comercialización o divulgación de propietario.*

Popayán, 8 de agosto de 2023

Doctora
LINA RAQUEL SANCHEZ TELLO
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
j08cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Despacho

Asunto: Contestación de la Demanda
Radicado: 730014003008-2023-00048-00
Tipo de Proceso: Responsabilidad Civil Contractual
Demandantes: José Gregorio Bermúdez
José Andrés Bermúdez Bacca
María Leydi Bermúdez García
Manuel Guillermo Devia Galindo
Demandados: Banco Mundo Mujer S.A.
Banca de Inversión Caucana SAS - BANINCA SAS

JUAN DAVID BENITEZ CHILMA, mayor de edad y vecina de la ciudad de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.777.913 expedida en Popayán, abogado portador de tarjeta profesional No. 308.862 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del Banco Mundo Mujer S.A., en adelante **el Banco**, por medio del presente escrito, dentro del término legal, me permito dar contestación a la demanda de la referencia en los siguientes términos:

CAPITULO I A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

AL HECHO PRIMERO: Es cierto, el Banco Mundo Mujer SA otorgó crédito al señor FERNANDO PEREZ GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.218.849, bajo operación No. 3522852 bajo las siguientes condiciones.

Número de crédito	Nombre del titular	Nombre del Codeudor	Producto	Monto del crédito	Plazo total del crédito en meses	Estado	Fecha de desembolso del crédito	Fecha de vencimiento del crédito
3522852	FERNANDO PEREZ GOMEZ	JOSE GREGORIO BERMUDEZ	CREDIEmpresa	\$13.535.376	36	CANCELADO - CASTIGADO	19/01/2016	10/01/2019

Modalidad	CREDIEmpresa
No. crédito	3522852
Fecha de Apertura	19 de enero de 2016
Plazo en días	1071
Cantidad de cuotas	36
Valor de Capital	\$ 13.535.376
Valor cuota No. 1	\$588.868
Valor No. cuota 2 a 36	\$573.788
Fecha límite de pago	Día 10 de cada mes

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto, el día 19 de enero de 2016 los señores FERNANDO PEREZ GOMEZ y JOSE GREGORIO BERMUDEZ, suscribieron pagaré No. 3522852 en favor de Banco Mundo Mujer SA.

Para constancia se firma en IBAGUÉ, TOLIMA el día 19 en el mes de Enero de dos mil DIECISEIS (16).

[Firma]

DEUDOR
Nombre: FERNANDO
Apellidos: PEREZ GÓMEZ
CEDULA CIUDADANIA No. 14218849
Exp. En IBAGUÉ /TOLIMA

DIRECCIÓN
RESIDENCIA: Cra 4 Est # 24-55
CELULAR: 3178020095

[Huella dactilar]

~~CODEUDOR SOLIDARIO
Nombre: JOSE GREGORIO
Apellidos: BERMUDEZ
CEDULA CIUDADANIA No. 93130189
Exp. En ESPINAL /TOLIMA~~

~~DIRECCIÓN
RESIDENCIA: Cra 8 No 4344
CELULAR: 3207458852~~



AL HECHO TERCERO: “El señor **FERNANDO PEREZ GOMEZ** en calidad de deudor principal, cancelo de manera oportuna las diferentes cuotas del crédito hasta día 1 de agosto de 2018 cuando pago la cuota número treinta (30). Luego por inconvenientes económicos, a partir de allí, dejo de cancelar el crédito.”

No es cierto como se presenta, debe mencionarse que el crédito presentó mora en el pago de sus cuotas estipuladas, tal y como se puede verificar en el documento anexo denominado Detalle de Pagos, según la siguiente relación:

Fecha estipulada de Pago	Fecha de Pago	No. de Cuota	Días de atraso
10 de febrero de 2016	9 de febrero de 2016	1	0
10 de marzo de 2016	3 de marzo de 2016	2	0
10 de abril de 2016	11 de abril de 2016	3	1
10 de mayo de 2016	10 de mayo de 2016	4	0
10 de junio de 2016	7 de junio de 2016	5	0
10 de julio de 2016	11 de julio de 2016	6	1
10 de agosto de 2016	8 de agosto de 2016	7	0
10 de septiembre de 2016	12 de septiembre de 2016	8	2
10 de octubre de 2016	10 de octubre de 2016	9	0
10 de noviembre de 2016	10 de noviembre de 2016	10	0
10 de diciembre de 2016	29 de diciembre de 2016	11	19
10 de enero de 2017	28 de enero de 2017	12	18
10 de febrero de 2017	27 de febrero de 2017	13	17
10 de marzo de 2017	28 de marzo de 2017	14	18
10 de abril de 2017	28 de abril de 2017	15	18
10 de mayo de 2017	26 de mayo de 2017	16	16
10 de junio de 2017	27 de junio de 2017	17	17
10 de julio de 2017	31 de julio de 2017	18	21
10 de agosto de 2017	31 de agosto de 2017	19	21
10 de septiembre de 2017	2 de octubre de 2017	20	22
10 de octubre de 2017	28 de octubre de 2017	21	18
10 de noviembre de 2017	30 de noviembre de 2017	22	20
10 de diciembre de 2017	30 de diciembre de 2017	23	20
10 de enero de 2018	31 de enero de 2018	24	21



Mundo Mujer

El Banco de la Comunidad

NIT. 900768933-8

10 de febrero de 2018	2 de marzo de 2018	25	20
10 de marzo de 2018	30 de marzo de 2018	26	20
10 de abril de 2018	30 de abril de 2018	27	20
10 de mayo de 2018	29 de mayo de 2018	28	19
10 de junio de 2018	1 de julio de 2018	29	21
10 de julio de 2018	1 de agosto de 2018	30	22
10 de agosto de 2018	29 de septiembre de 2018	31	50
Total:			442

Extracto del documento denominado Detalle de Pagos

Es importante mencionar que el crédito entro en mora a partir de la cuota No. 11 a la 31; cabe mencionar que desde la cuota No. 31 el señor JOSE GREGORIO BERMUDEZ no realizó el pago de la obligación, cumpliendo más 81 días de mora, por lo cual el Banco procedió a realizar el castigo y venta de cartera a la sociedad BANINCA S.A.S. como se explicará más adelante.

teniendo en cuenta la mora presentada en el crédito a partir de la cuota No. 31 con fecha máxima de pago del 10 de agosto de 2018.

AL HECHO CUARTO: No me consta, se tratan de aseveraciones del demandante, adicionalmente no aporta prueba de la supuesta llamada; lo que si es cierto es que el demandante en calidad de codeudor entró en mora de su obligación a partir del mes de diciembre de 2016 donde tuvo un retraso de 19 días en el pago de la cuota pactada.

AL HECHO QUINTO: No es cierto, el demandante con el Banco Mundo Mujer S.A. no ha suscrito ningún acuerdo de pago, adicionalmente no aporta prueba del supuesto acuerdo.

Es importante mencionar que, teniendo en cuenta que la mencionada obligación superó los (81) días de mora en el pago de las cuotas, el Banco Mundo Mujer S.A., debidamente facultado por las normas que regulan la materia, **vendió la obligación financiera el día 30 de noviembre de 2018 a la compañía BANINCA S.A.S.** siendo actualmente el acreedor la sociedad BANINCA S.A.S. persona jurídica distinta al Banco Mundo Mujer S.A., en este sentido, no nos consta si con la entidad Baninca S.A.S. realizó un acuerdo de pago.

AL HECHO SEXTO: No es cierto, el demandante con el Banco Mundo Mujer S.A. no ha suscrito ningún acuerdo de pago, adicionalmente no aporta prueba del supuesto acuerdo, ahora bien, tal y como consta en el documento de Detalle de Pagos el crédito se mantuvo en mora por lo que el demandante no cumplió el supuesto acuerdo, esto se puede evidenciar en el pago de las cuotas del crédito, que continuó en mora hasta la fecha de castigo de cartera y posterior venta a la entidad Baninca SAS.

AL HECHO SEPTIMO: No es cierto como se presenta. Teniendo en cuenta que no fue cancelado el valor adeudado en la fecha pactada, el Banco Mundo Mujer S.A. actuó de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008; por tanto, en el momento que incurrió en mora se envió comunicación al número de celular aportado por el cliente en el formulario de vinculación.

Conforme al comportamiento de pago, se procedió a realizar la notificación previa que ordena la Ley 1266 de 2008, en el **mes de agosto de 2018**, enviando mensaje de texto al número de celular

3203659353 aportado al momento de acceder al crédito.

Resaltamos que al momento de acceder al crédito, el demandante suministró sus datos personales, así como la autorización del tratamiento de sus datos personales, esto se ve evidenciado en el Formulario de Vinculación de Productos y Servicios Persona Natural.

- **Datos personales**

DATOS PERSONALES					
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	<input checked="" type="checkbox"/> C.C.	<input type="checkbox"/> C.E.	<input type="checkbox"/> T.I.	<input type="checkbox"/> NUIP	No. DOCUMENTO: 99.130.189
PRIMER APELLIDO	BERMÚDEZ	SEGUNDO APELLIDO	—	PRIMER NOMBRE	JODE
				SEGUNDO/TERCER NOMBRE	GREGORIO
CAMPOS DE DILIGENCIAMIENTO OPCIONAL PARA CLIENTES YA VINCULADOS					
Solo ingresar la información que cambie					
DEPARTAMENTO	LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO		ESTADO CIVIL	PERSONAS A CARGO	
Tolima	MUNICIPIO	Esperia	19.04.1994	<input type="checkbox"/> Soltero	<input checked="" type="checkbox"/> Unión Libre
				<input type="checkbox"/> Casado	<input type="checkbox"/> Divorciado
NIVEL EDUCATIVO	OCUPACION		PROFESIÓN/OFCIO		
<input type="checkbox"/> Primaria	<input checked="" type="checkbox"/> Bachillerato	<input type="checkbox"/> Tecnólogo	Empleado		
<input type="checkbox"/> Básica (No. Grado)	<input type="checkbox"/> Técnico	<input type="checkbox"/> Universitario	Comerciante		
<input type="checkbox"/> Técnico	<input type="checkbox"/> Universitario	<input type="checkbox"/> Ninguno	Servicios		
			Productor		
			Pensionado		
			Amo de casa		
DIRECCIÓN DE VIVIENDA	CORREO ELECTRÓNICO (Si tiene)		ESTRATO	DEPARTAMENTO	
Ci. 8 N. 43-44			3	Tolima	
MUNICIPIO	BARRIO / VEREDA	CÓDIGO			
Ibaque	Ullamarten				
LUBICACIÓN DE LA VIVIENDA	HABITA DESDE	TELÉFONO FIJO DE VIVIENDA		TELÉFONO CELULAR	
Alquilada	02/2010			3203659353	
TIPO DE VIVIENDA	NOMBRE DEL ARRENDADOR (Si es alquilada)		TELÉFONO DEL ARRENDADOR		
<input checked="" type="checkbox"/> Propia					
<input type="checkbox"/> Familiar					

- **Autorización Envío de Notificaciones**

AUTORIZACIÓN DE ENVÍO DE INFORMACIÓN, CORRESPONDENCIA Y NOTIFICACIONES, INCLUIDOS LOS REPORTE NEGATIVOS A CENTRALES DE RIESGOS	
CORRESPONDENCIA FÍSICA (Marque solo una opción)	
<input checked="" type="checkbox"/> Dirección de Vivienda	<input type="checkbox"/> Dirección Laboral
<input type="checkbox"/> Dirección del negocio	
INFORMACIÓN Y NOTIFICACIONES	
<input checked="" type="checkbox"/> Mensajes de texto SMS a su celular	<input type="checkbox"/> Correo electrónico

- **Autorización Tratamiento de Datos**

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
DE MANERA REVOCABLE, COMO TITULAR DE MI INFORMACIÓN PERSONAL, DE MANERA PREVIA Y EXPRESA, AUTORIZO AL BANCO MUNDO MUJER S.A. (EL BANCO), PARA QUE:
A) DURANTE EL TÉRMINO DE MI VINCULACIÓN COMERCIAL CON ESA ENTIDAD; B) CON FINES COMERCIALES Y PRINCIPALMENTE PARA HACER POSIBLE EL ACCESO A LOS PRODUCTOS, SERVICIOS Y BENEFICIOS QUE OFRECEN Y C) BAJO EL ENTENDIDO QUE SE CONSERVARA LA CONFIDENCIALIDAD Y LA DEBIDA RESERVA BANCARIA
MI INFORMACIÓN PERSONAL Y MIS DATOS PERSONALES (INCLUYENDO DATOS SENSIBLES) QUE LE HE SUMINISTRADO, PUEDAN SER INCLUIDOS, SOLICITADOS, RECOLECTADOS, CLASIFICADOS, CATALOGADOS, ALMACENADOS, ADMINISTRADOS, USADOS, SUPRIMIDOS, ACTUALIZADOS, RECTIFICADOS Y COMPARTIDOS CON SU MATRIZ, SUS FILIALES, SUS SUBORDINADAS Y CON LOS TERCEROS QUE REALICEN ACTIVIDADES O PRESTEN SERVICIOS ASOCIADOS CON EL OBJETO SOCIAL DEL BANCO, TODO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS POLÍTICAS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES* SEGUN SEAN APLICABLES.
TENGO CONOCIMIENTO DE MIS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASÍ COMO DE LA PERMANENCIA DE MI INFORMACIÓN EN LAS BASES DE DATOS DURANTE LA RELACION COMERCIAL CON EL BANCO, SEGUN LOS PARAMETROS LEGALMENTE ESTABLECIDOS.
IGUALMENTE AUTORIZO AL BANCO, SU MATRIZ, SUS FILIALES, SUS SUBORDINADAS Y CON LOS TERCEROS QUE REALICEN ACTIVIDADES O PRESTEN SERVICIOS ASOCIADOS CON EL OBJETO SOCIAL DEL BANCO, PARA QUE INCLUYA MIS DATOS PERSONALES EN LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADICIONALMENTE CONSULTE, ESTUDE, INFORME Y REPORTE A LAS ENTIDADES DE CONSULTA DE BASES DE DATOS O A LAS CENTRALES DE INFORMACION Y RIESGO TODO LO REFERENTE A MI COMPORTAMIENTO (PASADO, PRESENTE Y FUTURO) COMO CLIENTE GENERAL, MI ENDEUDAMIENTO, Y EN ESPECIAL SOBRE EL NACIMIENTO, MODIFICACION, EXTINCION DE OBLIGACIONES POR MI CONTRIBUCION O QUE LLEGARE A CONTRAER FRUITO DE OPERACIONES FINANCIERAS O COMERCIALES CELEBRADAS, QUE BAJO CUALQUIER MODALIDAD ME HUBIESE OTORGADO O ME OTORGUE EN EL FUTURO.
* LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES IMPLEMENTADA POR EL BANCO MUNDO MUJER S.A. PODRA SER CONSULTADA EN LA PAGINA WEB WWW.BMM.COM.CO.

- **Firma y aceptación de los datos contenidos en el Formulario de Vinculación**

En constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, firmo el presente documento.



FIRMA DEL SOLICITANTE



FI

ESPACIO EXCLUSIVO PARA			
ENTREVISTADOR	FECHA DE VISITA	SOLICITUD VIABLE	CAUSAL DE RECHAZO
	16/01/2016	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Dedó los y visual refer

La comunicación previa al reporte ante centrales de riesgo contenía el siguiente mensaje: “Mundo Mujer informa que su credito **2852 del cual es codeudor esta en mora. Pague ya y evite el reporte negativo en centrales de riesgo que se hara en 20 dias”.

Como prueba de lo anterior me permito adjuntar certificación de la empresa prestadora del servicio de Mensajería de Texto así:

MASIVIAN S.A.S, identificada con NIT. 9 0 1 0 3 4 5 2 – 5 – inscrita ante la CRC- presta el servicio de mensajería de texto a través de nuestra plataforma tecnológica MASIV y ELIBOM a **BANCO MUNDO MUJER**, quien certifica que, a través de la misma, se realizó el envío de mensaje de texto con los siguientes datos:

CUENTA	Banco Mundo Mujer S.A. Comercial. Plataforma Masiv
OPERADOR:	Claro
MENSAJE DE TEXTO:	Mundo Mujer informa que su credito **2852 del cual es codeudor esta en mora. Pague ya y evite el reporte negativo en centrales de riesgo que se hara en 20 dias
CELULAR:	573203659353
ESTADO:	Enviado
FECHA RECIBIDO:	10/8/2018 2:00:00 PM
FECHA ENVIO:	10/8/2018 2:01:57 PM

Es oportuno señalar en este punto, que de acuerdo a lo establecido en la Ley 527 de 1999 – Ley de Comercio Electrónico – y bajo los principios de la equivalencia funcional y neutralidad tecnológica, los documentos digitales tienen la misma calidad que los documentos escritos, de esta manera el mensaje de texto remitido cumple con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008.

Finalmente es preciso aclarar que la notificación previa al reporte negativo fue enviada vía mensaje de datos al número de celular reportado por la cliente ante nuestra entidad. Para precisar el porqué se envió por esta vía y no por escrito, nos permitimos indicar lo siguiente:

Para utilizar el mensaje de datos en su caso, el Banco está amparado en la ley 527 de 1999, que establece lo siguiente:

“Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones”.

Específicamente, en su Artículo 18:

“CONCORDANCIA DEL MENSAJE DE DATOS ENVIADO CON EL MENSAJE DE DATOS RECIBIDO. Siempre que un mensaje de datos provenga del iniciador o que se entienda que proviene de él, o siempre que el destinatario tenga derecho a actuar con arreglo a este supuesto, en las relaciones entre el iniciador y el destinatario, este último tendrá derecho a considerar que el mensaje de datos recibido corresponde al que quería enviar el iniciador, y podrá proceder en consecuencia”.

El cumplimiento del envío de la notificación previa al reporte negativo fue enviado vía mensaje de datos, teniendo como fundamento legal lo estipulado en el Decreto 1074 de 2015:

“ARTÍCULO 2.2.2.28.2. Reporte de Información Negativa. En desarrollo de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 12 de la Ley 1266 de 2008, el reporte de información negativa sobre incumplimiento de obligaciones sólo procederá previa comunicación al titular de la información, la cual podrá incluirse en los extractos periódicos que las fuentes de información envíen a sus clientes, siempre y cuando se incluya de manera clara y legible.

Las fuentes de información podrán pactar con los titulares, otros mecanismos mediante los cuales se dé cumplimiento al envío de la comunicación en mención, los cuales podrán consistir, entre otros, en cualquier tipo de mensaje de datos, siempre que se ajusten a lo previsto en la Ley 527 de 1999 y sus decretos reglamentarios y que la comunicación pueda ser objeto de

consulta posteriormente.

En el evento en que se presenten moras sucesivas y continuas, la obligación de comunicar previamente al titular de la información, se entenderá cumplida con la comunicación correspondiente a la mora inicial.”

De acuerdo con lo anterior, el Banco Mundo Mujer S.A., procedió a realizar la notificación previa al reporte, a través de mensaje de texto como la ley lo permite.

AL HECHO OCTAVO: No es cierto como se presenta. Teniendo en cuenta que la mencionada obligación superó los (81) días de mora en el pago de las cuotas, el Banco Mundo Mujer S.A., debidamente facultado por las normas que regulan la materia, **vendió la obligación financiera precitada a la compañía BANINCA S.A.S.**

La venta de la cartera en mora del Banco Mundo Mujer S.A. hacia BANINCA, se da mediante contrato celebrado bajo la figura de cesión que encuentra fundamentado jurídico en el artículo 887 del Código de Comercio que reza lo siguiente: *“En los contratos mercantiles de ejecución periódica o sucesiva cada una de las partes podrá hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del contrato, sin necesidad de aceptación expresa del contratante cedido, si por la ley o por estipulación de las mismas partes no se ha prohibido o limitado dicha sustitución”.*

Para que operará la cesión del crédito, el acreedor inicial -en este caso el Banco Mundo Mujer S.A.- realizó la tradición del título que lo legitimaba como acreedor (cedente) al cesionario -en este caso Baninca S.A.S., para que este último quedará legitimado (art. 761 del Código Civil).

En virtud de la entrega del título del cedente (Banco Mundo Mujer S.A. al cesionario BANINCA SAS), se entiende que este último recibe el crédito con todos los privilegios, accesorios, vicios y acciones, lo anterior por cuanto es un derecho derivado, no originario.

Con base a los argumentos antes expuestos, **el Banco Mundo Mujer S.A. a partir del 30 de noviembre de 2018, no es el titular de los derechos del crédito y por tanto, tampoco lo es, de la información de la obligación objeto de la presente Litis,** siendo actualmente el acreedor BANINCA S.A.S. persona jurídica distinta al Banco Mundo Mujer con un objeto social diferente, así como su número de registro NIT.

Es preciso mencionar que el Banco Mundo Mujer SA, notificó mediante mensaje de texto la venta de la cartera, la notificación contenía el siguiente mensaje: *“Mundo Mujer invita a poner al día su crédito como codeudor antes del 27-11-2018 vaya a la oficina para rebaja de intereses de mora y evite que sea castigado”. Y “Mundo Mujer informa que si el crédito del cual es codeudor es castigado el 30-11-2018 sera vendido a BANINCA ubicada en Cra 9a 18N-143 Popayan Cel 3104030069”*

Como prueba de lo anterior me permito adjuntar certificación de la empresa prestadora del servicio de Mensajería de Texto así:

CUENTA	Banco Mundo Mujer S.A. Comercial. Plataforma Masiv
OPERADOR:	Claro
MENSAJE DE TEXTO:	Mundo Mujer invita a poner al dia su credito como codeudor antes del 27-11-2018 vaya a la oficina para rebaja de intereses de mora y evite que sea castigado
CELULAR:	573203659353
ESTADO:	Enviado
FECHA RECIBIDO:	07/11/2018 11:25:14 AM
FECHA ENVIO:	07/11/2018 11:25:56 AM

CUENTA	Banco Mundo Mujer S.A. Operacion Info Clientes
OPERADOR:	CO CLARO
MENSAJE DE TEXTO:	Mundo Mujer informa que si el credito del cual es codeudor es castigado el 30-11-2018 sera vendido a BANINCA ubicada en Cra 9a 18N-143 Popayan Cel 3104030069
CELULAR:	573203659353
ESTADO:	Enviado
FECHA RECIBIDO:	2018-11-07 11:26:52.270
FECHA ENVIO:	2018-11-07 11:27:38.04

Es oportuno señalar en este punto, que de acuerdo a lo establecido en la Ley 527 de 1999 – Ley de Comercio Electrónico – y bajo los principios de la equivalencia funcional y neutralidad tecnológica, los documentos digitales tienen la misma calidad que los documentos escritos, de esta manera el mensaje de texto remitido cumple con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008.

AL HECHO NOVENO: No me consta. Es relevante manifestar que según el documento aportado a prueba No. B denominada “*contrato de sociedad*”, se trata de un contrato suscrito en fecha 3 febrero de 2019, fecha para la cual el Banco Mundo Mujer S.A. no era acreedor del señor JOSE GREGORIO BERMUDEZ.

Adicionalmente, debe mencionarse que según el documento aportado a prueba No. C denominada “*terminación del contrato de sociedad*”, denotamos que la fecha de suscripción de la mencionada terminación fue el día 3 de marzo de 2019.

AL HECHO DECIMO: No son me consta, se tratan de afirmaciones que deberán ser probadas por el demandante.

Adicionalmente, debe mencionarse que según el documento aportado a prueba No. G denominada “*Oficio del 24 de mayo de 2019 en donde el Banco BBVA dio respuesta petición del 23 de mayo de 2019*” denotamos que la fecha en la cual fue negado el crédito fue en el mes de mayo de 2019, fecha posterior a la suscripción del contrato de terminación de sociedad de hecho.

Aunado, me permito mencionar que según lo prescrito en el parágrafo 1 del artículo 10 de la Ley 1266 del 2008, las entidades financieras no pueden invocar la existencia de reportes negativos o la ausencia de historia crediticia para negar el acceso a un crédito, por tanto, el demandante debió agotar los mecanismos para garantizar la defensa de sus derechos.

AL HECHO DECIMO PRIMERO: No es cierto como se presenta, según el documento aportado a prueba No. C denominada “*terminación del contrato de sociedad*”, denotamos que la fecha de suscripción de la mencionada terminación fue el día 3 de marzo de 2019.

Llama la atención que según el documento aportado a prueba No. G denominada “Oficio del 24 de mayo de 2019 en donde el Banco BBVA dio respuesta petición del 23 de mayo de 2019” la fecha en la cual fue negado el crédito fue en el mes de mayo de 2019, es decir, **la negativa del crédito se dio en fecha posterior a la suscripción del contrato de terminación de sociedad de hecho.**

AL HECHO DECIMO SEGUNDO: No es cierto. Teniendo en cuenta que la mencionada obligación superó los (81) días de mora en el pago de las cuotas, el Banco Mundo Mujer S.A., debidamente facultado por las normas que regulan la materia, **vendió la obligación financiera precitada a la compañía BANINCA S.A.S.**

La venta de la cartera en mora del Banco Mundo Mujer S.A. hacia la entidad BANINCA SAS, se da mediante contrato celebrado bajo la figura de cesión que encuentra fundamento jurídico en el artículo 887 del Código de Comercio que reza lo siguiente: “*En los contratos mercantiles de ejecución periódica o sucesiva cada una de las partes podrá hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del contrato, sin necesidad de aceptación expresa del contratante cedido, si por la ley o por estipulación de las mismas partes no se ha prohibido o limitado dicha sustitución*”.

Para que operará la cesión del crédito, el acreedor inicial -en este caso el Banco Mundo Mujer S.A.- realizó la tradición del título que lo legitimaba como acreedor (cedente) al cesionario -en este caso Baninca S.A.S., para que este último quedará legitimado (art. 761 del Código Civil).

En virtud de la entrega del título del cedente (Banco Mundo Mujer S.A. al cesionario BANINCA SAS), se entiende que este último recibe el crédito con todos los privilegios, accesorios, vicios y acciones, lo anterior por cuanto es un derecho derivado, no originario.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se aclara que la entidad Baninca S.A.S. (acreedor cesionario) es en la actualidad **la titular acreedora de los derechos del crédito No. 3312567** y la encargada de ejecutar el cobro de la cartera, el tratamiento de los datos personales, reporte, actualización, rectificación, eliminación y prescripción.

Con base a los argumentos antes expuestos, **el Banco Mundo Mujer S.A. a partir del 30 de noviembre de 2018, no es el titular de los derechos del crédito y por tanto, tampoco lo es, de la información de la obligación objeto de la presente Litis**, siendo actualmente el acreedor BANINCA S.A.S. persona jurídica distinta al Banco Mundo Mujer con un objeto social diferente, así como su número de registro NIT.

Es preciso mencionar que el Banco Mundo Mujer SA, notificó mediante mensaje de texto la venta de la cartera, la notificación contenía el siguiente mensaje: “*Mundo Mujer informa que si el credito del cual es codeudor es castigado el 30-11-2018 sera vendido a BANINCA ubicada en Cra 9a 18N-143 Popayan Cel 3104030069*”

Como prueba de lo anterior me permito adjuntar certificación de la empresa prestadora del servicio de Mensajería de Texto así:

CUENTA	Banco Mundo Mujer S.A. Operacion Info Clientes
OPERADOR:	CO CLARO
MENSAJE DE TEXTO:	Mundo Mujer informa que si el credito del cual es codeudor es castigado el 30-11-2018 sera vendido a BANINCA ubicada en Cra 9a 18N-143 Popayan Cel 3104030069
CELULAR:	573203659353
ESTADO:	Enviado
FECHA RECIBIDO:	2018-11-07 11:26:52.270
FECHA ENVIO:	2018-11-07 11:27:38.04

Resaltamos soporte de endoso por parte del Banco Mundo Mujer a favor de la entidad BANINCA SAS, el cual se encuentra plasmado en el Pagaré:

Endoso en propiedad a la orden de Baninca S.A.S., con Nit. 900546489-6, y entiéndase cedido de nuestra parte los derechos derivados de las garantías que respaldan la presente obligación.

C.C. No. 79407387 Bapoto
Representante Legal Banco Mundo Mujer S.A.

AL HECHO DECIMO TERCERO: No son me consta, se tratan de afirmaciones que deberán ser probadas por el demandante, toda vez que el Banco no puede dar fe sobre actuaciones realizadas por el demandante y mucho menos de actividades ejecutadas por otras entidades.

Teniendo en cuenta que no fue cancelado el valor adeudado en la fecha pactada, el Banco Mundo Mujer S.A. actuó de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008; por tanto, en el momento que incurrió en mora se envió comunicación al número de celular aportado por el cliente en el formulario de vinculación.

Conforme al comportamiento de pago, se procedió a realizar la notificación previa que ordena la Ley 1266 de 2008, en el **mes de agosto de 2018**, enviando mensaje de texto al número de celular 3203659353 aportado al momento de acceder al crédito.

Resaltamos que al momento de acceder al crédito, el demandante suministró sus datos personales, así como la autorización del tratamiento de sus datos personales, esto se ve evidenciado en el Formulario de Vinculación de Productos y Servicios Persona Natural.

- **Datos personales**

DATOS PERSONALES												
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	<input checked="" type="checkbox"/> C.C.	<input type="checkbox"/> C.E.	<input type="checkbox"/> T.I.	<input type="checkbox"/> NUIP	No. DOCUMENTO:	93.130.189						
PRIMER APELLIDO:	BERMUDEZ		SEGUNDO APELLIDO:	-		PRIMER NOMBRE:	JODE			SEGUNDO/TERCER NOMBRE:	GREGORIO	
CAMPOS DE DILIGENCIAMIENTO OPCIONAL PARA CLIENTES YA VINCULADOS												
Solo ingresar la información que cambió												
DEPARTAMENTO:	Tolima		MUNICIPIO:	Espinal		FECHA:	19/04/1999		ESTADO CIVIL:	<input type="checkbox"/> Soltero <input checked="" type="checkbox"/> Unión Libre <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Divorciado <input type="checkbox"/> Viudo	PERSONAS A CARGO:	1
NIVEL EDUCATIVO:	<input type="checkbox"/> Primaria <input type="checkbox"/> Básico (Po. Grado) <input checked="" type="checkbox"/> Bachillerato <input type="checkbox"/> Técnico <input type="checkbox"/> Tecnólogo <input type="checkbox"/> Universitario <input type="checkbox"/> Ninguno	OCUPACION:	<input type="checkbox"/> Comerciante <input type="checkbox"/> Servicios <input checked="" type="checkbox"/> Empleado <input type="checkbox"/> Estudiante <input type="checkbox"/> Productor <input type="checkbox"/> Pensionado <input type="checkbox"/> Ama de casa									
PROFESIÓN/OFCIO:	Empleado											
DIRECCIÓN DE VIVIENDA:	Cr. 8 N. 43-44				ESTRATO:	3		DEPARTAMENTO:	Tolima			
MUNICIPIO:	Ibaque		BARRIO / VEREDA:	Ullamarito			CÓDIGO:					
UBICACIÓN DE LA VIVIENDA:	A la vuelta iglesia						TELÉFONO FIJO DE VIVIENDA:					
TIPO DE VIVIENDA:	<input checked="" type="checkbox"/> Propia <input type="checkbox"/> Alquilada <input type="checkbox"/> Familiar	HABITA DESDE:	02/2010		NOMBRE DEL ARRENDADOR (Si es alquilada):			TELÉFONO CELULAR:	3203659353			
								TELÉFONO DEL ARRENDADOR:				

- **Autorización Envío de Notificaciones**

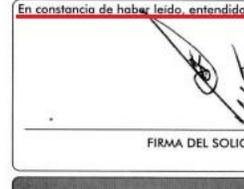
AUTORIZACIÓN DE ENVÍO DE INFORMACIÓN, CORRESPONDENCIA Y NOTIFICACIONES, INCLUIDOS LOS REPORTE NEGATIVOS A CENTRALES DE RIESGOS	
CORRESPONDENCIA FÍSICA (Marque solo una opción)	INFORMACIÓN Y NOTIFICACIONES
<input checked="" type="checkbox"/> Dirección de Vivienda <input type="checkbox"/> Dirección Laboral <input type="checkbox"/> Dirección del negocio	<input checked="" type="checkbox"/> Mensajes de texto SMS a su celular <input type="checkbox"/> Correo electrónico

- **Autorización Tratamiento de Datos**

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
<p>DE MANERA REVOCABLE, COMO TITULAR DE MI INFORMACIÓN PERSONAL, DE MANERA PREVIA Y EXPRESA, AUTORIZO AL BANCO MUNDO MUJER S.A. (EL BANCO), PARA QUE:</p> <p>A) DURANTE EL TÉRMINO DE MI VINCULACIÓN COMERCIAL CON ESA ENTIDAD; B) CON FINES COMERCIALES Y PRINCIPALMENTE PARA HACER POSIBLE EL ACCESO A LOS PRODUCTOS, SERVICIOS Y BENEFICIOS QUE OFRECEN Y C) BAJO EL ENTENDIMIENTO QUE SE CONSERVARÁ LA CONFIDENCIALIDAD Y LA DEBIDA RESERVA BANCARIA MI INFORMACIÓN PERSONAL Y MIS DATOS PERSONALES (INCLUYENDO DATOS SENSIBLES) QUE LE HE SUMINISTRADO, PUEDAN SER INCLUIDOS, SOLICITADOS, RECOLECTADOS, CLASIFICADOS, CATALOGADOS, ALMACENADOS, ADMINISTRADOS, USADOS, SUPRIMIDOS, ACTUALIZADOS, RECTIFICADOS Y COMPARTIDOS CON SU MATRIZ, SUS FILIALES, SUS SUBORDINADAS Y CON LOS TERCEROS QUE REALICEN ACTIVIDADES O PRESTEN SERVICIOS ASOCIADOS CON EL OBJETO SOCIAL DEL BANCO, TODO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS POLÍTICAS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES* SEGÚN SEAN APLICABLES.</p> <p>TENGO CONOCIMIENTO DE MIS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASÍ COMO DE LA PERMANENCIA DE MI INFORMACIÓN EN LAS BASES DE DATOS DURANTE LA RELACION COMERCIAL CON EL BANCO, SEGÚN LOS PARÁMETROS LEGALMENTE ESTABLECIDOS.</p> <p>IGUALMENTE AUTORIZO AL BANCO, SU MATRIZ, SUS FILIALES, SUS SUBORDINADAS Y CON LOS TERCEROS QUE REALICEN ACTIVIDADES O PRESTEN SERVICIOS ASOCIADOS CON EL OBJETO SOCIAL DEL BANCO, PARA QUE INCLUYA MIS DATOS PERSONALES EN LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADICIONALMENTE CONSULTE, ESTUDIE, INFORME Y REPORTE A LAS ENTIDADES DE CONSULTA DE BASES DE DATOS O A LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN Y RIESGO TODO LO REFERENTE A MI COMPORTAMIENTO (PASADO, PRESENTE Y FUTURO) COMO CUENTE GENERAL, MI ENDEUDAMIENTO, Y EN ESPECIAL SOBRE EL NACIMIENTO, MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES POR MI CONTRAÍDA O QUE LLEGARE A CONTRAER FRUTO DE OPERACIONES FINANCIERAS O COMERCIALES CELEBRADAS, QUE BAJO CUALQUIER MODALIDAD ME HUBIESE OTORGADO O ME OTORGUE EN EL FUTURO.</p> <p>* LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES IMPLEMENTADA POR EL BANCO MUNDO MUJER S.A. PODRÁ SER CONSULTADA EN LA PÁGINA WEB WWW.BMM.COM.CO.</p>

- **Firma y aceptación de los datos contenidos en el Formulario de Vinculación**

En constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, firmo el presente documento.

FIRMA DEL SOLICITANTE FI

ESPACIO EXCLUSIVO PARA			
ENTREVISTADOR	FECHA DE VISITA	SOLICITUD VIABLE	CAUSAL DE RECHAZO
	16 01 2016	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	

Dato los y vincular refer

La comunicación previa al reporte ante centrales de riesgo contenía el siguiente mensaje: *“Mundo Mujer informa que su credito **2852 del cual es codeudor esta en mora. Pague ya y evite el reporte negativo en centrales de riesgo que se hara en 20 dias”.*

Como prueba de lo anterior me permito adjuntar certificación de la empresa prestadora del servicio de Mensajería de Texto así:

MASIVIAN S.A.S, identificada con NIT. 9 0 1 0 3 4 5 2 – 5 – inscrita ante la CRC- presta el servicio de mensajería de texto a través de nuestra plataforma tecnológica MASIV y ELIBOM a **BANCO MUNDO MUJER**, quien certifica que, a través de la misma, se realizó el envío de mensaje de texto con los siguientes datos:

CUENTA	Banco Mundo Mujer S.A. Comercial. Plataforma Masiv
OPERADOR:	Claro
MENSAJE DE TEXTO:	Mundo Mujer informa que su credito **2852 del cual es codeudor esta en mora. Pague ya y evite el reporte negativo en centrales de riesgo que se hara en 20 dias
CELULAR:	573203659353
ESTADO:	Enviado
FECHA RECIBIDO:	10/8/2018 2:00:00 PM
FECHA ENVIO:	10/8/2018 2:01:57 PM

Adicionalmente me permito indicar que la permanencia de los datos, así como de la información en las centrales de riesgo se encuentra estipulado en el artículo 13 de la Ley 1266 de 2008 que establece:

Cuando el reporte es positivo, la información permanecerá en las centrales de riesgos de forma indefinida y esta es la mejor carta de presentación comercial y financiera, de ahí la importancia que el cliente mantenga un estricto cumplimiento en el pago de sus obligaciones.

Cuando un reporte es negativo, la permanencia se da de la siguiente manera:

- Para moras inferiores a 2 años: una vez se ha cancelado la obligación, el dato negativo permanece por el doble del tiempo de la mora, contado a partir de la fecha de pago.
- Para moras iguales o superiores a 2 años: tendrá una permanencia máxima de cuatro años, contados a partir de la fecha de pago.

Capítulo II A LAS PRETENSIONES

Con fundamento en las excepciones de fondo y en las pruebas que se practicarán en el desarrollo del proceso me opongo de manera general a las pretensiones del demandante por no asistirle razón o derecho para ello, como lo demostraré en el curso del proceso.

A LA PRIMERA: Me opongo a que se declare civilmente responsable al Banco Mundo Mujer S.A. por los supuestos daños causados al demandante por el reporte negativo ante centrales de riesgo, conforme las siguientes:

- El Banco Mundo Mujer S.A. no ha efectuado el detrimento de la capacidad crediticia, y tampoco ha vulnerado la posibilidad de acceder a créditos del demandante, debe precisarse que la obligación crediticia fue reportada negativamente ante las centrales de riesgo en el **mes de agosto de 2018**, enviando mensaje de texto al número de celular 3203659353, reporte que se realizó en su momento por existir razones sustanciales originadas en el incumplimiento en el pago del crédito, de acuerdo con los términos contractuales pactados.
- El Banco actuó de conformidad la Ley 1266 de 2008, al realizar el trámite respectivo de notificación previa al reporte negativo, obrando conforme las autorizaciones brindadas por el demandante al momento de acceder al crédito, por tanto, la información crediticia con la entidad (Banco Mundo Mujer S.A.) se encuentra actualizada de acuerdo con los tiempos establecidos para realizarla y no es posible acceder a la pretensión de eliminación de dicha información negativa teniendo en cuenta que la permanencia es competencia de los operadores.
- Adicionalmente el Banco Mundo Mujer S.A. a partir del 30 de noviembre de 2018 (*fecha de castigo y venta de la obligación financiera*) no es el titular de los derechos del crédito y por tanto, tampoco lo es, de la información de la obligación objeto de la presente Litis, siendo actualmente el acreedor BANINCA S.A.S. persona jurídica distinta al Banco Mundo Mujer con un objeto social diferente, así como su número de registro NIT.
- En suma, el demandante pretende utilizar su propio dolo e intención al incumplir una obligación, se le premie y reconozcan unos supuestos perjuicios, conducta que demuestra temeridad.

A LA SEGUNDA - A - DAÑOS MATERIALES: Me opongo a que se condene al BANCO MUNDO MUJER S.A. a ordenársele a pagar los presuntos perjuicios MATERIALES a favor del señor JOSE GREGORIO BERMUDEZ, por cuanto el Banco no ha causado perjuicios a los demandantes; así mismo, no existe un nexo de causalidad probado que permita si quiera inferir que el reporte negativo efectuado por el Banco Mundo Mujer S.A. ante las centrales de riesgos causó los presuntos perjuicios reclamados.

Respecto los supuesto daños causados al señor JOSE GREGORIO BERMUDEZ no obra prueba en el expediente que permita siquiera inferir que a causa del reporte negativo efectuado por el Banco Mundo Mujer S.A. ante las centrales de riesgos le generó un supuesto daño y/o perjuicio al señor JOSE GREGORIO BERMUDEZ, cabe resaltar no existe prueba en el expediente que permita colegir o que verifique los estados financieros o los **ingresos brutos** de la “sociedad de hecho” y en ese sentido no se puede fijar un daño futuro por la inactividad de la sociedad basándose en una simple afirmación del demandante.

No puede concluirse de manera temeraria como lo efectúa el apoderado del demandante que la terminación del contrato de sociedad se originará a causa del reporte negativo efectuado por el Banco Mundo Mujer S.A. ante las centrales de riesgos, al respecto no obra en el expediente prueba siquiera sumaria que permita comprobar dicha afirmación, debe resaltarse al Despacho que el documento aportado a prueba No. C denominada “*terminación del contrato de sociedad*”, denotamos que la fecha de suscripción de la mencionada terminación fue el día 3 de marzo de 2019, y llama la atención que según el documento aportado a prueba No. G denominada “*Oficio del 24 de mayo de 2019 en donde el Banco BBVA dio respuesta petición del 23 de mayo de 2019*” la fecha en la cual fue negado el crédito fue en el mes de mayo de 2019, es decir, **la negativa del crédito se dio en fecha posterior a la suscripción del contrato de terminación de sociedad de hecho.**

Tampoco en el expediente obra prueba que verifique los ingresos laborales o como independiente del demandante, que permita si quiera inferir, que el demandante dejó de percibir la suma reclamada.

A LOS PERJUICIOS INMATERIALES: Me opongo a que condene al BANCO MUNDO MUJER S.A. a ordenársele a pagar los presuntos perjuicios inmateriales por la suma de (\$464.000.000), por cuanto el Banco no ha causado perjuicios al demandante. Adicionalmente, no existe un nexo de causalidad entre el reporte negativo efectuado por el Banco Mundo Mujer S.A. ante las centrales de riesgos y los presuntos perjuicios reclamados.

Supuesta “1. Afectación en su historial crediticio”

Al respecto me permito indicar que el reporte negativo ante centrales de información está ajustado a la norma, y se dio en virtud del incumplimiento de la obligación del demandante en calidad de codeudor

Supuesto “2. bloqueo crediticio”

Como se ha venido mencionando, la existencia de un reporte negativo no puede ser invocado por una entidad financiera como único argumento para negar el acceso a un crédito; según lo prescrito en el parágrafo 1 del artículo 10 de la Ley 1266 del 2008, las entidades financieras no pueden invocar la existencia de reportes negativos o la ausencia de historia crediticia para negar el acceso a un crédito, por tanto, el demandante debió agotar los mecanismos para garantizar la defensa de sus derechos.

Supuesta “3. Obstaculizo la realización del préstamo y esto a su vez origino el incumplimiento al CONTRATO DE SOCIEDAD, que trajo consigo la imposibilidad de realizar el ahorro que le permitiera llevar a su hijo JOSE ANDRES BERMUDEZ BACCA a la ciudad de México para hacerse un tratamiento especial por la condición de TRASTORNO COGNOSCITIVO-AUTISMO, que tiene, lo que le hubiera podido mejorar sus condiciones de vida”

El Banco no es responsable por las actividades que los clientes desempeñen ni mucho menos de las actividades que ejecuten otras entidades financieras, si esto fuera posible el llamado a responder por los presuntos perjuicios del demandante sería el Banco que negó el acceso al crédito y no el Banco Mundo Mujer SA, quien es el afectado directo por la mora del demandante.

Supuesto “4. El hecho de acudir a las entidades bancarias y que le negaran el crédito por estar reportado sin tener culpa alguna, le produjo incomodidad, inconformismo, pena, toda vez que es una persona responsable de sus obligaciones, y que nunca habla sido reportada”

Se reitera que el señor Bermúdez adquirió una obligación en calidad de codeudor con el Banco Mundo Mujer S.A., la cual fue incumplida tanto por su deudor principal y codeudor, por tal motivo el Banco lo reportó negativamente ante centrales de riesgo, por lo que el reporte negativo está totalmente justificado, y fue realizado conforme a lo que establece la ley 1266 de 2008, entonces los supuestos perjuicios causados fueron una consecuencia del incumplimiento de las obligaciones del demandante.

Al respecto la Corte Constitucional en sentencia C-083 de 1995 expresó *“No hay duda de que quien alega su propia culpa para derivar de ella algún beneficio, falta a la buena fé entendida como la ausencia de dolo, la conciencia de que el comportamiento que se observa es conforme al derecho, y los fines que persigue están amparados por éste. Ahora bien: el artículo 83 de la Carta del 91, impone la buena fé como pauta de conducta debida, en todas las actuaciones, tanto de las autoridades públicas como de los particulares.”*

A modo conclusión sobre las pretensiones, no puede inferirse de mala fe y de manera temeraria como lo efectúa el demandante que los supuestos perjuicios, que presuntamente causó el Banco se originaran a causa del reporte negativo efectuado por el Banco Mundo Mujer S.A. ante las centrales de riesgos. Debe reiterarse que no obra en el expediente prueba siquiera sumaria que permita comprobar dichas afirmaciones.

AL JURAMENTO ESTIMATORIO:

Me opongo al Juramento Estimatorio por cuanto el demandante no estimo de manera razonada sus pretensiones monetarias y existe inexactitud sobre los conceptos reclamados, adicionalmente en el expediente no obra prueba siquiera sumaria que permita inferir que el Banco ocasionó los mencionados perjuicios.

Petición: Solicito al Despacho que de conformidad con el artículo 206 del C.G.P. se solicite al demandante aporte las pruebas pertinentes y conducentes que permitan inferir la estimación del juramento estimatorio. Asimismo, en caso de encontrarse probado en el trascurso del proceso que la cantidad estimada por el demandante excediere en el cincuenta por ciento (50%) a la que resulte probada, se condenará a quien hizo el juramento estimatorio a pagar al Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, una suma equivalente al diez por ciento (10%) de la diferencia entre la cantidad estimada y la probada.

RESPECTO A LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO INVOCADOS POR EL DEMANDANTE

Estimo que los fundamentos de derecho invocados en este acápite por la parte actora, se encuentran mal interpretados en el presente caso, en especial, porque no se hace ningún estudio jurídico que determine porque debe convocarse a juicio al Banco Mundo Mujer S.A.

EXCEPCIONES

1. EXCEPCIÓN MIXTA (PREVIA Y DE MÉRITO)- FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA

Fundo esta excepción de conformidad a que la obligación No. 3522852 superó los 81 días de mora en el pago de las cuotas, el Banco Mundo Mujer S.A., debidamente facultado por las normas que regulan la materia, el día 30 de noviembre de 2018 vendió la obligación financiera precitada a la compañía BANINCA S.A.S.

Bajo esta precisión el Banco desde el día 30 de noviembre de 2018 no es el titular acreedor de la obligación en calidad de codeudor del señor JOSE GREGORIO BERMUDEZ, y en este sentido no es el llamado a responder por la obligación correlativa alegada por el demandante en este litigio, toda vez que la entidad Baninca S.A.S., es en la actualidad la titular acreedora de los derechos del crédito.

Es preciso reiterar que el Banco Mundo Mujer SA, notificó mediante mensaje de texto la venta de la cartera, la notificación contenía el siguiente mensaje: *“Mundo Mujer invita a poner al día su credito como codeudor antes del 27-11-2018 vaya a la oficina para rebaja de intereses de mora y evite que sea castigado”. Y “Mundo Mujer informa que si el credito del cual es codeudor es castigado el 30-11-2018 sera vendido a BANINCA ubicada en Cra 9a 18N-143 Popayan Cel 3104030069”*

Como prueba de lo anterior me permito adjuntar certificación de la empresa prestadora del servicio de Mensajería de Texto así:

CUENTA:	Banco Mundo Mujer S.A. Comercial. Plataforma Masiv
OPERADOR:	Claro
MENSAJE DE TEXTO:	Mundo Mujer invita a poner al dia su credito como codeudor antes del 27-11-2018 vaya a la oficina para rebaja de intereses de mora y evite que sea castigado
CELULAR:	573203659353
ESTADO:	Enviado
FECHA RECIBIDO:	07/11/2018 11:25:14 AM
FECHA ENVIO:	07/11/2018 11:25:56 AM

CUENTA	Banco Mundo Mujer S.A. Operacion Info Clientes
OPERADOR:	CO CLARO
MENSAJE DE TEXTO:	Mundo Mujer informa que si el credito del cual es codeudor es castigado el 30-11-2018 sera vendido a BANINCA ubicada en Cra 9a 18N-143 Popayan Cel 3104030069
CELULAR:	573203659353
ESTADO:	Enviado
FECHA RECIBIDO:	2018-11-07 11:26:52.270
FECHA ENVIO:	2018-11-07 11:27:38.04

Como se mencionó anteriormente la Venta de Cartera se comunicó mediante Mensaje de Texto al número de celular suministrado e informado por el demandante al momento de acceder al crédito, es oportuno señalar en este punto, que de acuerdo a lo establecido en la Ley 527 de 1999 – *Ley de Comercio Electrónico* – y bajo los principios de la equivalencia funcional y neutralidad tecnológica, los documentos digitales tienen la misma calidad que los documentos escritos, de esta manera el mensaje de texto remitido cumple con lo establecido en la ley.

Para utilizar el mensaje de datos en su caso, el Banco está amparado en la Ley 527 de 1999, que establece lo siguiente:

“Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones”.

Específicamente, en su Artículo 18:

“CONCORDANCIA DEL MENSAJE DE DATOS ENVIADO CON EL MENSAJE DE DATOS RECIBIDO. Siempre que un mensaje de datos provenga del iniciador o que se entienda que proviene de él, o siempre que el destinatario tenga derecho a actuar con arreglo a este supuesto, en las relaciones entre el iniciador y el destinatario, este último tendrá derecho a considerar que el mensaje de datos recibido corresponde al que quería enviar el iniciador, y podrá proceder en consecuencia”.

Con base a los argumentos anteriormente expuestos, el demandante tenía pleno conocimiento que Banco Mundo Mujer S.A. ya no era el acreedor de la obligación No. 3522852, toda vez que fue notificado vía mensaje de texto que su obligación había sido vendida, en consecuencia **el Banco Mundo Mujer S.A. no es el titular de los derechos del crédito y por tanto, tampoco lo es, de la información de la obligación objeto de la presente Litis**, siendo actualmente el acreedor BANINCA S.A.S. persona jurídica distinta al Banco Mundo Mujer con un objeto social diferente, así como su número de registro NIT.

Ahora bien, de la redacción del artículo 278 del Código General del Proceso, establece que «*en cualquier estado del proceso, el juez deberá dictar **sentencia anticipada***», entre otros eventos cuando «*se encuentre probada la cosa juzgada, la transacción, la caducidad, la prescripción extintiva y la **carencia de legitimación en la causa***».

La precitada norma obliga al fallador a dictar «*sentencia anticipada*» cuando se presente la «*carencia de legitimación en la causa*», aun no sea propuesta como medio de defensa, por ser suficiente con que se advierta por alguna de las partes en el curso del debate; en el caso en concreto, el Banco Mundo Mujer S.A. con la cesión de la obligación del demandante a la entidad Baninca S.A.S., esta última entidad asumió la totalidad de la obligación, siendo la llamada a responder, discutir u oponerse a las pretensiones formuladas, aunque se apoyen en hechos ocurridos o realizados por el cedente, quien carece de legitimación en la causa por pasiva.

Cuando una de las partes carece de dicha calidad o atributo, no puede el juez adoptar una decisión de mérito y debe entonces simplemente declararse inhibido para fallar el caso de fondo.

La legitimación pasiva se consagra como la facultad procesal que le atribuye al demandado la posibilidad de desconocer o controvertir la reclamación que el actor le dirige mediante la demanda sobre una pretensión de contenido material.

Ahora, en lo que respecta a la falta de legitimación en la causa alegada por la entidad bancaria demandada, es preciso indicar que la legitimación en la causa corresponde a la designación legal de los sujetos del proceso para disputar el derecho debatido ante la jurisdicción, **condición necesaria para dictar sentencia de mérito favorable al demandante o al demandado**, y que por sí sola no tiene la potencialidad de enervar el contenido de las pretensiones o de las excepciones, sino que señala que quien pretende o excepciona es o no la persona que frente a la ley tiene el interés sustantivo para hacerlo.

Por lo anterior, en el proceso debe examinarse si el demandante o la entidad demandada tienen o no legitimidad para obrar en la causa, con el propósito de verificar si hay esta relación formal de correspondencia entre el demandante y la persona a quien la ley concede la acción, o entre la demandada y la llamada a soportar las pretensiones.

Para efectos de verificar la legitimación por pasiva, en el presente caso es preciso indicar el **BANCO MUNDO MUJER S.A.** no está llamado a soportar las pretensiones, en la medida que la obligación crediticia, fue cedida en junio de 2017 a la entidad **BANINCA SAS**, VENTA QUE SE PEFECCIONÓ en junio de 2017, cuando el acreedor - Banco Mundo Mujer S.A.- realizó la tradición del título que lo legitimaba como acreedor (cedente) al cesionario -en este caso Baninca S.A.S., para que este último quedará legitimado (art. 761 del Código Civil).

La figura de cesión que encuentra fundamentado jurídico en el artículo 887 del Código de Comercio que reza lo siguiente: *“En los contratos mercantiles de ejecución periódica o sucesiva cada una de las partes podrá hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del contrato, sin necesidad de aceptación expresa del contratante cedido, si por la ley o por estipulación de las mismas partes no se ha prohibido o limitado dicha sustitución”*. En estas consideraciones, *el Banco Mundo Mujer S.A. desde el 30 de junio de 2017 no es el titular de los derechos del crédito y por tanto, tampoco lo es, de la información de la obligación objeto de la presente Litis*, siendo actualmente el acreedor BANINCA S.A.S. persona jurídica distinta al Banco Mundo Mujer.

Adicional, de conformidad con el inciso segundo del artículo 888 del código de comercio se enseña que si el contrato consta en un documento escrito que a pesar de no ser título valor este otorgado tenga cláusula a la orden u otra equivalente el endoso del documento bastará para que el endosatario se sustituye al endosante en las relaciones derivadas del contrato.

Respecto del pagaré hay señalarse que los títulos valores con cláusula a la orden como el que aquí acontece son transmisibles en su titularidad por endoso esto es por la constancia del endoso de entrega del instrumento, al tenor del artículo 651 el código de comercio endoso lo que puede ser en blanco o con anotaciones específicas para librarse de la obligación de responder por su importe, en el caso aquí acontecido la venta de cartera sucede que el endoso podría también hacerse con responsabilidad si se da lo establecido en el tenor del artículo 657 del código de comercio; pero con independencia de cualquiera de los 2 escenarios acá señalados surge diáfano que el endosante bajo tal contexto podría dar lugar al traslado de la obligación sin necesidad de autorización de el aquí demandante recuérdese que el suscriptor de un título queda obligado conforme al tenor literal del mismo a mí a menos que se firme con salvedades compatibles en su esencia y por ende al obligarse con su firma y manera autónoma de cara el contenido por su escrito y por esta vía del endoso pues se obliga a respecto de todas las obligaciones que surgen de cara a este instrumento sean las contractuales o legales.

En armonía con lo anterior, de conformidad con la certificación aportadas donde se comprueba que el ACREEDOR ACTUAL del crédito es la Entidad BANINCA SAS, se advierte que la calidad subjetiva y objetiva reconocida a las partes en relación con el interés sustancial que se discute en el proceso, es inevitable concluir que el Banco en este litigio no es el llamado a responder por la obligación correlativa alegada por el demandante toda vez que la entidad Baninca S.A.S., quien es en la actualidad la titular acreedora de los derechos del crédito y le encargada de ejecutar el cobro de la cartera.

PETICIÓN

PETICIÓN: Comedidamente solicito al Juez se profiera sentencia anticipada respecto del Banco Mundo Mujer S.A. teniendo como fundamento el numeral 3 del artículo 278 del Código General del Proceso, por tenerse probada la falta de legitimación en la causa por pasiva del Banco Mundo Mujer S.A. en el asunto de la referencia.

EXCEPCIONES DE MERITO

1. INEXISTENCIA DE CONDUCTA ANTIJURÍDICA.

Inicialmente se tiene que manifestar al Despacho que la responsabilidad por violación del *habeas data financiero* es contractual y no extracontractual, por cuanto las actividades de recolección, procesamiento y circulación de los datos del deudor, tienen origen en dos tipos de convenciones enlazadas entre sí, como es, el contrato de mutuo (*art. 1163 C. de Co.*), o de apertura de crédito (*art. 1400 C. de Co.*), y en la autorización expresa que el deudor confiere al acreedor para reportar de manera veraz, acertada y diligente, los pormenores de la ejecución de los anotados contratos ante las centrales de riesgo¹ (*nums. 1.3. y 1.4., párrafo, art. 6, Ley Estatutaria 1266 de 2008*).

El dato negativo es concebido como una sanción por la deshonra a una prestación dineraria, por tal razón, **resulta legítimo informar tal situación a los agentes del mercado financiero.**

El demandante afirma que el dato negativo reportado por el Banco a las centrales de riesgo es injustificado, sin embargo como se ha mencionado a lo largo del presente escrito de contestación, el demandante no cumplió con las obligaciones contraídas con el Banco Mundo Mujer SA. Por tal, se demuestra que existió una mora por el demandante en el pago de su obligación crediticia, dando lugar a que se reporte de manera negativa antes las centrales de riesgo.

Al punto es de resaltar que la fecha de reporte negativo ante las centrales de riesgo fue en agosto de 2018, teniendo en cuenta la mora presentada en el crédito a partir de la cuota No. 31 con fecha máxima de pago del 10 de agosto de 2018.

Conforme a lo expuesto se demuestra que el Banco ha obrado de buena fe y conforme a derecho de acuerdo que al momento que efectuó el reporte negativo los demandantes se encontraban en mora, por tanto no existe ninguna conducta antijurídica ejecutada por el Banco; de igual manera, los demandantes no pueden aprovechar de su comportamiento – incumplimiento de la obligación - para solicitar el reconocimiento y pago de perjuicios.

2. INEXISTENCIA DE PERJUICIOS

Fundo esta excepción en el hecho que el Banco no ha causado perjuicios a los demandantes; así mismo, no existe un nexo de causalidad probado que permita si quiera inferir que el reporte negativo

¹ El literal c) del artículo 3 de la Ley Estatutaria 1266 de 2008, señala que las centrales de información se hallan administradas por un operador que recibe de la fuente datos personales sobre el titular de la información, y luego los pone en conocimiento de los usuarios bajo ciertos parámetros previstos en la ley *ejúsdem*.

efectuado por el Banco Mundo Mujer S.A. ante las centrales de riesgos causó los presuntos perjuicios reclamados.

Respecto los supuesto daños causados al señor JOSE GREGORIO BERMUDEZ no obra prueba en el expediente que permita si quiera inferir que a causa del reporte negativo efectuado por el Banco Mundo Mujer S.A. ante las centrales de riesgos generó un supuesto “*Lucro cesante consolidado... al haber sido reportado negativamente y de manera injustificada en las centrales de riesgo lo que le impidió acceder a un préstamo bancario y poder cumplir con el contrato de sociedad que había iniciado con el señor LEONIDAS BARRERO OSPINA*”, tampoco existe prueba en el expediente que permita colegir o que verifique los estados financieros o los **ingresos brutos** de la sociedad comercial. En ese sentido no se puede fijar un daño futuro por la inactividad del local comercial basándose en una simple afirmación del demandante.

3. INEXISTENCIA DE PRESUPUESTOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

La Corte Suprema de Justicia en reiterada jurisprudencia ha establecido los presupuestos de la responsabilidad civil contractual los cuales consisten en:

“i) que exista un vínculo Concreto entre quien como demandante reclama por la inapropiada conducta frente a la ejecución de un convenio y aquel que, Señalado como demandado, es la persona a quien dicha conducta se le imputa (existencia de un contrato) ;

ii) que esta última consista en la inejecución o la ejecución retardada o defectuosa de una obligación que por mandato de la ley o por disposición convencional es parte integrante del ameritado vinculo (incumplimiento culposo),

iii) y en fin, que el daño cuya reparación económica se exige consista, básicamente, en la privación injusta de una ventaja a la cual el demandante habría tenido derecho (daño)de no mediar la relación tantas veces mencionada (relación de causalidad entre el incumplimiento y el daño).”

Es clara la **existencia de un contrato** entre la Banco y el demandante, sin embargo el Banco ha obrado de buena fe y conforme a derecho, de acuerdo que al momento que efectuó el reporte negativo ante las centrales de riesgo el demandante se encontraba en mora, de igual forma, el Banco cumplió con todos los requisitos establecidos por la ley 1266 para reportar negativamente ante las centrales de riesgo, por tanto **no existe ninguna conducta que pueda entenderse como un incumplimiento culposo** del vínculo contractual existente por parte del Banco; como consecuencia de lo anterior, de las actuaciones conforme a derecho del Banco **no puede desprenderse ningún daño**, por lo tanto no existe relación de causalidad entre el incumplimiento y el daño porque, primero no hubo incumplimientos por parte del Banco y segundo no existe ningún daño.

1) Inexistencia de Hecho Dañino.

La responsabilidad civil extracontractual tiene su fuente en un hecho ilícito. En el caso en concreto, el Banco ha obrado de buena fe y conforme a derecho de acuerdo que al momento que efectuó el reporte negativo los demandantes se encontraban en mora, por tanto no existe ninguna conducta antijurídica ejecutada por el Banco; de igual manera, los demandantes no pueden aprovecharse de su

comportamiento contrario a derecho – *incumplimiento en el pago de la obligación* - para solicitar el reconocimiento y pago de perjuicios.

Debe recordarse que la permanencia del dato se debe ceñir a la norma. Cuando un reporte es negativo, la permanencia se da de la siguiente manera:

- Para moras inferiores a 2 años: una vez se ha cancelado la obligación, el dato negativo permanece por el doble del tiempo de la mora, contado a partir de la fecha de pago.
- Para moras iguales o superiores a 2 años: tendrá una permanencia máxima de cuatro años, contados a partir de la fecha de pago.

2) Inexistencia de Daño o perjuicio.

Al respecto no existe relación de causalidad entre el supuesto daño “Diabetes tipo 2” y reporte negativo realizado por el Banco, por ende, no se da la obligación de indemnizar los daños urgidos por la parte demandante.

En relación con **el daño**, como elemento integrante de la responsabilidad contractual, es entendido por la doctrina de la Corte Suprema de Justicia², como “(...) *la vulneración de un interés tutelado por el ordenamiento legal, a consecuencia de una acción u omisión humana, que repercute en una lesión a bienes como el patrimonio o la integridad personal (...)*”³.

El **perjuicio** es la consecuencia que se deriva del daño para la víctima, y la indemnización corresponde al resarcimiento o pago del “(...) *perjuicio que el daño ocasionó (...)*”⁴.

Este último para que sea reparable, debe ser inequívoco, real y no eventual o hipotético. Es decir, “(...) *cierto y no puramente conjetural, [por cuanto] (...) **no basta afirmarlo, puesto que es absolutamente imperativo que se acredite procesalmente con los medios de convicción regular y oportunamente decretados y arrimados al plenario (...)***” (se resalta)⁵.

En otras palabras, al margen de dejar establecida la autoría y existencia de un hecho injusto, el menoscabo que sufre una persona con ocasión del mismo, sólo podrá ser resarcible **siempre y cuando demuestre su certidumbre, “porque la culpa, por censurable que sea, no los produce de suyo”**⁶.

También debe ser directo, esto es, que el quebranto irrogado se haya originado “*con ocasión exclusiva del [suceso arbitrario]*”⁷.

3) Inexistencia de Relación de Causalidad entre el Hecho y el Daño

El nexo de causalidad también debe configurarse como factor de la responsabilidad, es decir, debe de existir necesariamente relación entre la culpa y el daño, lo cual debe ser probado, como que puede

³ CSJ SC 6 de abril de 2001, rad. 5502.

⁵ CSJ SC 10297 de 2014.

⁶ CSJ SC G.J. T. LX, pág. 61.

⁷ CSJ SC sentencia de 29 de julio de 1920 (G.J. T. XXVIII, pág. 139 y s.s).

ocurrir que aun habiendo culpa no se cause daño. Frente a este tema la Corte Suprema de Justicia ha señalado que: “ *Establecida ante la realidad o certeza del daño, debe determinarse su causa e imputarse al sujeto, de donde, la relación, nexo o vínculo de causalidad, es el segundo elemento de responsabilidad y consiste en precisar al autor del detrimento, mediante imputación fáctica, física, material o causal del menoscabo de a su conducta sea por acción o por omisión.*”

La Sala de Casación Civil de la Corte Superma de Justicia, al respecto señaló:

“... así las cosas, la responsabilidad supone la inequívoca atribución de la autoría de un hecho que tenga eficacia suficiente para generar el resultado, pues si la incertidumbre recae sobre la existencia de esa fuera motora del suceso, en tanto se ignora cual fue la verdadera causa desencadenante del fenómeno, no sería posible endilgar responsabilidad del demandando...”⁸

En el caso que nos ocupa, se encuentra demostrado que la inexistencia del nexo causal dado que no existe prueba siquiera sumaria que permita determinar que el reporte negativo efectuado por el Banco Mundo Mujer S.A. ante las centrales de riesgos causó los presuntos perjuicios reclamados a la demandante.

4. MALA FE Y TEMERIDAD

Fundo esta excepción en el hecho que el demandante y el apoderado judicial, fundan sus pretensiones en supuestos de hecho que se basan en simples afirmaciones y conclusiones temerarias, tanto es así que no obra prueba en el expediente que permita siquiera inferir que a causa del reporte negativo efectuado por el Banco Mundo Mujer S.A. ante las centrales de riesgos le generó un supuesto “*Lucro cesante consolidado... al haber sido reportado negativamente y de manera injustificada en las centrales de riesgo lo que le impidió acceder a un préstamo bancario y poder cumplir con el contrato de sociedad que había iniciado con el señor LEONIDAS BARRERO OSPINA, lo cual correspondía a una ganancia mensual de tres millones quinientos mil pesos (\$3,500,000) moneda legal y corriente,*” de igual manera el Banco no tiene relación con las supuestas tarifas acordadas, así mismo no existe prueba en el expediente que permita colegir o que verifique los estados financieros o los **ingresos brutos** de la sociedad comercial. En ese sentido no se puede fijar un daño futuro por la inactividad de la sociedad comercial basándose en una simple afirmación del demandante.

Al respecto la Corte Constitucional en sentencia C-083 de 1995 expresó “*No hay duda de que quien alega su propia culpa para derivar de ella algún beneficio, falta a la buena fé entendida como la ausencia de dolo, la conciencia de que el comportamiento que se observa es conforme al derecho, y los fines que persigue están amparados por éste. Ahora bien: el artículo 83 de la Carta del 91, impone la buena fé como pauta de conducta debida, en todas las actuaciones, tanto de las autoridades públicas como de los particulares.*”

Con base en lo anterior, es evidente la mala fe y la temeridad del demandante, justificando unos supuestos perjuicios, que son totalmente inexistentes, a causa del reporte negativo efectuado por el Banco Mundo Mujer S.A. ante las centrales de riesgos.

5. COBRO DE LO NO DEBIDO.

⁸ Sala de Casación Civil, Corte Suprema de Justicia, sentencia de 25 de noviembre de 2009

Fundo esta excepción en el hecho que el Banco no tiene responsabilidad alguna en los presuntos perjuicios causados al demandante acorde a que no existe un nexo causal entre los perjuicios reclamados y el reporte ante las centrales de riesgo.

6. EXCEPCIÓN GENÉRICA.

Solicito al Despacho decretar de oficio, cualquier excepción que advierta o que resulte probada dentro del proceso. Ha hecho carrera en la doctrina y principalmente en la jurisprudencia, al amparo de la reivindicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formalidades, que las circunstancias fácticas constitutivas de “excepción” que se pruebe dentro del trámite procesal, se declararán en la respectiva sentencia, por lo cual se eleva esta respetuosa solicitud, en ejercicio de la defensa técnica a favor de la persona jurídica que represento.

El anterior criterio, lo hace suyo el Profesor Hernán Fabio López, en su obra Derecho Procesal Civil, al decir:

“...el Estado puede por conducto del Juez, reconocer de oficio las excepciones perentorias que resulten probadas en la actuación, aunque el demandado no las haya presentado; esto patentiza una clara diferencia entre demandante y demandado, porque el Juez no puede ir más allá de lo que el demandante pidió (estás proscritas las sentencias ultra petita o extra petita) pero si pueden reconocer excepciones no propuestas por el demandado, salvo las de nulidad relativa, prescripción y compensación, que por expresa disposición legal, deben ser alegadas, lo que determina un mayor campo de acción oficioso por parte del Juez en beneficio de la parte que ha sido demandada”.

Capítulo VI **PETICIONES**

De acuerdo con la narración de los anteriores hechos, solicito al Despacho de manera respetuosa efectúe las siguientes o similares declaraciones:

1. Se sirva declarar probadas las excepciones propuestas por el Banco Mundo Mujer S.A.
2. Declarar que en ningún momento se le generó daño o perjuicio alguno al demandante por parte del Banco.
3. Declarar que el Banco no tiene responsabilidad alguna frente a los perjuicios solicitados.
4. Declarar la desvinculación del Banco de la acción iniciada por el demandante.

Finalmente, solicito de manera respetuosa al Despacho que en adelante las actuaciones incluyendo las Audiencias que se llegaren a celebrar, se realicen por medios tecnológicos (conexión por video llamada) para facilitar a las partes su realización de forma eficiente, la presente solicitud se fundamenta en la Ley 2213 de 2022, en la cual se estableció que de manera preferente se utilicen los medios tecnológicos para la atención de audiencias y diligencias por parte de los Despachos Judiciales, según lo que reza: “(...) Se utilizarán los medios tecnológicos, para todas las actuaciones,

***audiencias y diligencias** y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.”*

Capítulo VII **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Invoco como fundamentos de derecho el artículo 116 de la Constitución Política de Colombia, artículo 100 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes.

Código de Comercio artículos 1163 C. de Co, art. 1400 C. de Co., y artículo 3 de la Ley Estatutaria 1266 de 2008, nums. 1.3. y 1.4., parágrafo, art. 6, Ley Estatutaria 1266 de 2008.

Capítulo VIII **PRUEBAS Y ANEXOS**

Documentales que se aportan:

1. Copia de certificado de existencia y representación legal del Banco Mundo Mujer S.A., emitido por la Cámara de Comercio del Cauca.
2. Copia de pagare No. 3522852
3. Copia del formato de Solicitud de Persona Natural – Firmado por el demandante.
4. Copia de plan de pagos original
5. Copia de Detalle de Pagos (Es preciso mencionar que en el documento se encuentra amortizada toda la deuda, sin embargo, a partir de la cuota No. 32 los pagos fueron realizados por la entidad Baninca SAS)
6. Copia de Certificación del envío de la Comunicación previa del reporte negativo ante centrales de riesgo.
7. Copia de Certificación del envío de la Notificación de Castigo y Venta de la Obligación a Baninca SAS.

Pruebas que se solicitan:

Interrogatorio de parte

1. Me permito solicitar al Despacho se decrete el interrogatorio de parte, con el fin de interrogar al demandante sobre los hechos relacionados con el proceso.

Capítulo IX **NOTIFICACIÓN**

Las notificaciones las recibiré en la Carrera 11 No. 5 – 56 Barrio Valencia en la ciudad de Popayán – Cauca y al correo electrónico cumplimiento.normativo@bmm.com.co.

Atentamente,



Mundo Mujer

El Banco de la Comunidad

NIT. 900768933-8

JUAN DAVID BENITEZ

C.C. 1061777913 de Popayán

T.P. 308862 del C.S de la J.

Banco Mundo Mujer S.A.

Popayán, 1 de agosto de 2023

Doctora

PATRICIA CAMPO MENESES
LINA RAQUEL SANCHEZ TELLO
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
j08cupaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Despacho

Asunto:	Contestación de la Demanda
Radicado:	730014003008-2023-00048-00
Tipo de Proceso:	Responsabilidad Civil Contractual
Demandantes:	José Gregorio Bermúdez José Andrés Bermúdez Bacca María Leydi Bermúdez García Manuel Guillermo Devia Galindo
Demandados:	Banco Mundo Mujer S.A. Banca de Inversión Caucana SAS - BANINCA SAS

WALTER HARVEY PINZÓN FUENTES, persona mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.407.387 expedida en Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal del **BANCO MUNDO MUJER S.A.**, establecimiento de crédito, con domicilio principal en la ciudad de Popayán (Cauca), con NIT. 900768933-8, autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, de manera muy respetuosa manifiesto a Usted, que de conformidad con el artículo 5 de la ley 2213 de 2022 confiero poder especial amplio y suficiente al abogado **JUAN DAVID BENÍTEZ**, también persona mayor y vecino de la ciudad de Popayán, identificado con cédula de ciudadanía número 1.061.777.913 expedida en Popayán, portador de la Tarjeta Profesional No. 308.862 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del **BANCO MUNDO MUJER S.A.**, en calidad de demandado, presente contestación de la demanda de la referencia, presente recursos a que hayan lugar, presente excepciones, acuda a las audiencias, así mismo para que continúe con el trámite del presente proceso hasta su finalización.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, conciliar, no conciliar, suscribir actas, transigir, renunciar, sustituir, reasumir, rendir todo tipo de declaraciones ante su Despacho, aportar, tachar y objetar toda clase de pruebas; asistir, intervenir en la Audiencia y demás facultades establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso, que permitan el cumplimiento a cabalidad del presente mandato y en consecuencia revoco todo poder otorgado con anterioridad.

Atentamente,



WALTER HARVEY PINZÓN FUENTES
Representante Legal
Banco Mundo Mujer S.A.

Acepto,



JUAN DAVID BENÍTEZ
CC. 1061777913
TP. 308.862 del CS de la J.
Dirección de correo electrónico del apoderado:
benitezasociados@yahoo.com
cumplimiento.normativo@bmm.com.co

Poder Especial - Rad: 2023-00048-00 DTE. José Gregorio Bermudez - DDO- BMM

Cumplimiento Normativo <cumplimiento.normativo@bmm.com.co>

Mar 01/08/2023 14:53

Para:benitezasociados <benitezasociados@yahoo.com>

📎 2 archivos adjuntos (666 KB)

1. Cámara de Comercio BMM 11-07-2023.pdf; Poder especial - Rad 2023-00048-00 - DTE. Jose Gregorio Bermudez y Otros.pdf;

Popayán, 1 de agosto de 2023

Doctora

PATRICIA CAMPO MENESES

LINA RAQUEL SANCHEZ TELLO

JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

j08cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Despacho

Asunto:	Contestación de la Demanda
Radicado:	730014003008-2023-00048-00
Tipo de Proceso:	Responsabilidad Civil Contractual
Demandantes:	José Gregorio Bermúdez José Andrés Bermúdez Bacca María Leydi Bermúdez García Manuel Guillermo Devia Galindo
Demandados:	Banco Mundo Mujer S.A. Banca de Inversión Caucana SAS - BANINCA SAS

WALTER HARVEY PINZÓN FUENTES, persona mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.407.387 expedida en Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal del **BANCO MUNDO MUJER S.A.**, establecimiento de crédito, con domicilio principal en la ciudad de Popayán (Cauca), con NIT. 900768933-8, autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, de manera muy respetuosa manifiesto a Usted, que de conformidad con el artículo 5 de la ley 2213 de 2022 confiero poder especial amplio y suficiente al abogado **JUAN DAVID BENÍTEZ**, también persona mayor y vecino de la ciudad de Popayán, identificado con cédula de ciudadanía número 1.061.777.913 expedida en Popayán, portador de la Tarjeta Profesional No. 308.862 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del **BANCO MUNDO MUJER S.A.**, en calidad de demandado, presente contestación de la demanda de la referencia, presente recursos a que hayan lugar, presente excepciones, acuda a las audiencias, así mismo para que continúe con el trámite del presente proceso hasta su finalización.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, conciliar, no conciliar, suscribir actas, transigir, renunciar, sustituir, reasumir, rendir todo tipo de declaraciones ante su Despacho, aportar, tachar y objetar toda clase de pruebas; asistir, intervenir en la Audiencia y demás facultades establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso, que permitan el cumplimiento a cabalidad del presente mandato y en consecuencia revoco todo poder otorgado con anterioridad.

Atentamente,

WALTER HARVEY PINZÓN FUENTES
Representante Legal

Banco Mundo Mujer S.A.

Acepto,

JUAN DAVID BENÍTEZ

CC. 1061777913

TP. 308.862 del CS de la J.

Dirección de correo electrónico del apoderado: benitezsociados@yahoo.com
cumplimiento.normativo@bmm.com.co

Cordialmente,

Cordialmente,

CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Correo Asignado a Cumplimiento - Cumplimiento
Carreara 11 # 5-56 Barrio Valencia
,Colombia

Tel. (57)602-8399900-8339494 Ext.1831

Fax. (57) 602 - 8399 99 00

Cel. 3205592454 - 3108280976

cumplimiento.normativo@bmm.com.co

Con Mundo Mujer Siempre

Antes de imprimir, por favor piense si es realmente necesario. Conservemos Nuestro Medio Ambiente

Aviso legal de responsabilidad: El presente comunicado puede contener información confidencial, de propiedad o legalmente protegida. Está destinado sólo para la persona (s) a quien va dirigida, si usted no es el destinatario, no podrá utilizar, leer, retransmitir, distribuir o tomar cualquier acción basada en él y podría ser ilegal. Por favor notifique al remitente que usted lo ha recibido por error y elimine inmediatamente la comunicación completa, incluidos los archivos adjuntos. El Banco Mundo Mujer no cifra y no se puede garantizar la confidencialidad o integridad de los remitentes exteriores de comunicaciones por correo electrónico y, por lo tanto, no podemos ser responsables por cualquier acceso no autorizado, revelación, uso o manipulación que pueda ocurrir durante la transmisión. Si usted no es el destinatario indicado, se les notifica que revelar, copiar, distribuir o tomar cualquier acción basada en el contenido de esta información está estrictamente prohibida. El Banco Mundo Mujer no se hace responsable por el contenido de este correo electrónico, o por las consecuencias de cualquier acción tomada sobre la base de la información que proporcionan.



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 11/07/2023 - 08:56:49
Recibo No. S000838703, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 86uDbzJA6d

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTEN PETICIONES EN TRÁMITE. LAS CUALES PUEDEN AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : BANCO MUNDO MUJER SA O MUNDO MUJER EL BANCO DE LA COMUNIDAD O MUNDO MUJER
Nit : 900768933-8
Domicilio: Popayán, Cauca

MATRÍCULA

Matrícula No: 145912
Fecha de matrícula: 16 de septiembre de 2014
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 14 de marzo de 2023
Grupo NIIF : ENTIDADES PUBLICAS ART. 2 RES. 743 / 2013

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 11 NO. 5-56 - Valencia
Municipio : Popayán, Cauca
Correo electrónico : cumplimiento.normativo@bmm.com.co
Teléfono comercial 1 : 8339494
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CARRERA 11 NO. 5-56 - Valencia
Municipio : Popayán, Cauca
Correo electrónico de notificación : cumplimiento.normativo@bmm.com.co
Teléfono para notificación 1 : 8339494
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 11/07/2023 - 08:56:49
Recibo No. S000838703, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 86uDbzJA6d

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2951 del 15 de septiembre de 2014 de la Notaria Segunda de Popayan, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de septiembre de 2014, con el No. 35023 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada BANCO MUNDO MUJER SA O MUNDO MUJER EL BANCO DE LA COMUNIDAD O MUNDO MUJER.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 15 de septiembre de 2114.

OBJETO SOCIAL

Objeto: El objeto del banco consiste en desarrollar las actividades autorizadas por la Ley a los bancos comerciales. Además, el banco podrá desarrollar, de acuerdo con los requisitos que la Ley establece, operaciones y servicios financieros nuevos, que no versen sobre actividades propias de entidades que sean intermediarios del mercado de valores. En el desarrollo de su objeto social y dentro de las actividades autorizadas a los establecimientos bancarios, el banco llevara a cabo la actividad de microfinanzas como eje principal de su actividad crediticia. El banco podrá celebrar todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto social y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad del banco.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	\$ 150.000.000.000,00
No. Acciones	150.000.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	\$ 142.310.000.000,00
No. Acciones	142.310.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	\$ 142.310.000.000,00
No. Acciones	142.310.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Dirección y administración: El banco tendrá los siguientes órganos principales de



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 11/07/2023 - 08:56:49
Recibo No. S000838703, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 86uDbzJA6d

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

dirección y administración: Junta Directiva, y presidencia. Funciones: Son funciones indelegables de la Junta Directiva: A. Fijar la orientación general de los negocios del banco, las políticas que se observaran en la gestión de los negocios sociales de este así como también su estrategia global de largo plazo y sus planes de negocios, hacerle seguimiento al cumplimiento de las mencionadas políticas y establecer, en caso de que a juicio de la misma sea necesario, su ajuste o reorientación. Esta función comprende el control periódico del desempeño del banco y del giro ordinario de sus negocios; b. Estudiar y aprobar el presupuesto general del banco; c. Aprobar la estructura administrativa del banco y establecer las políticas de personal de la entidad; d. Establecer, suprimir o trasladar, previos los requisitos legales, las agencias que estime convenientes; e. Convocar a la Asamblea General de accionistas a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; f. Resolver, con arreglo a la Ley, sobre la conveniencia de la participación del banco en otras sociedades o entidades y autorizar las inversiones permanentes de capital en las entidades que la Ley lo permita; g. Presentar a la Asamblea General de accionistas, en asocio con el presidente del banco, las cuentas, documentos y balances generales y proponer, con sujeción al ordenamiento legal aplicable, la distribución de utilidades a que pueda haber lugar, previa deducción de la parte de ellas que deba destinarse a la reserva legal y a las demás que se establezcan; h. Presentar a la Asamblea General de accionistas en su reunión ordinaria, conjuntamente con el presidente del banco, el informe sobre la marcha del banco, sobre la prospectiva del mismo y sobre las acciones que se recomienda adoptar, para el mejor desarrollo del objeto social, informe que puede ser en todo o en parte el mismo del presidente del banco e, igualmente, el informe del comité de auditoría; i. Decretar la emisión de acciones en reserva, y expedir el reglamento de suscripción correspondiente, en concordancia con las decisiones que en la materia deba adoptar la Asamblea de accionistas; j. Considerar los balances mensuales o de prueba que le presente la administración del banco; k. Autorizar la celebración por el banco de operaciones y servicios financieros nuevos, diferentes a las operaciones autorizadas en la normatividad legal a los establecimientos bancarios, que no versen sobre actividades propias de entidades vigiladas por la superintendencia financiera; l. Autorizar al presidente del banco para que reciba activos, pasivos o contratos resultantes de una operación de cesión de activos, pasivos y contratos o de una operación de exclusión de activos y pasivos que otra institución financiera se proponga adelantar; m. Aprobar el código de buen gobierno que le sea presentado por el presidente del banco, hacerle seguimiento a su cumplimiento, y aprobar las reformas del mismo, y, en general; aprobar la política de gobierno corporativo, así como aprobar el informe anual de gobierno corporativo; n. Autoevaluar el cumplimiento de sus funciones conforme a los criterios dispuestos en el código de buen gobierno, por medio de la evaluación y autoevaluación que realicen sus miembros, y evaluar a los ejecutivos del banco cuyas funciones se describen en el mencionado código; o. Recomendar a la Asamblea de accionistas, sin perjuicio de la autonomía que ese órgano tiene en todo caso para tomar las decisiones que le competen, la aprobación de cualquier propuesta de escisión (incluyendo la denominada escisión impropia), fusión, adquisición o cesión de activos, pasivos y contratos, del banco, o en general, la celebración de cualquier acuerdo de



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 11/07/2023 - 08:56:50
Recibo No. S000838703, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 86uDbzJA6d

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

integración o reorganización empresarial que involucre al banco, o la adquisición, venta, gravamen o enajenación a cualquier otro título, de todos o una parte sustancial de los activos estratégicos que a juicio de la Junta Directiva resulten esenciales para el desarrollo de la actividad del banco o cuando, en la práctica, estas operaciones puedan devenir en una modificación efectiva del objeto social o cualquier determinación que conlleve una modificación significativa de la estructura financiera o patrimonial del banco, así como las inversiones, desinversiones u operaciones del otro tipo, diferentes a las anteriores, que por su cuantía y/o características puedan calificarse como estrategias o que afectan activos o pasivos estratégicos del banco; p. Recomendar a la Asamblea de accionistas, sin perjuicio de la autonomía que ese órgano tiene en todo caso para tomar las decisiones que le competen, cualquier aumento del capital suscrito del banco, en los casos en los cuales el aumento de capital requiera la previa aprobación de dicho órgano social la emisión de bonos convertibles en acciones u otros instrumentos convertibles en capital del banco, incluyendo los aumentos de capital suscrito que se proponga realizar mediante capitalización de utilidades, y de acuerdo con las decisiones de la Asamblea de accionistas adoptar las medidas necesarias para implementar las medidas aprobadas; q. Aprobar, sin previa autorización de la Asamblea de accionistas, los aumentos de capital suscrito del banco para cumplir con las normas vigentes sobre capital mínimo o sobre patrimonio técnico, o los que deban efectuarse para atender ordenes impartidas por la superintendencia financiera de Colombia, o los que se disponga efectuar para que el banco logre alcanzar o mantener la relación de solvencia mínima regulatoria exigida; r. Proponer a la Asamblea de accionistas cualquier reforma de los estatutos; s. Recomendar a la Asamblea de accionistas la adopción de decisiones que conlleven cambiar el alcance de la actividad primaria del banco o disponer que la actividad primaria deje de ser la actividad principal del banco; t. Previa la autorización de la Asamblea de accionistas, listar las acciones del banco en alguna bolsa de valores, o disponer que las acciones del banco dejen de cotizarse en alguna bolsa de valores en la que hayan sido listadas; u. Establecer las cuantías máximas hasta las cuales los administradores y otros funcionarios del banco estarán facultados para celebrar actos o contratos que estén comprendidos dentro del objeto social del mismo, sin que para hacerlo se requiera la autorización previa de la Junta Directiva o alguno de los comités del banco, o de otros órgano del banco que la misma junta establezca. V. Determinar cuales contratos con partes relacionadas, debe ser autorizados por la Junta Directiva. W. Aprobar la planta de personal del banco y las modificaciones que se pretendan introducir a la misma, así como aprobar también la designación de cualquier persona que sea propuesta por el presidente del banco para ejercer el cargo de vicepresidente, de auditor del banco y de oficial de cumplimiento; X. Aprobar la política de remuneración y evaluación de la alta gerencia, así como conocer la evaluación del desempeño de los miembros de la alta gerencia. Y. Presentar a consideración de la Asamblea General de accionistas las operaciones relacionadas con inversiones, desinversiones u operaciones de todo tipo que por su cuantía y/o características puedan calificarse como estratégicas o que afectan activos o pasivos estratégicos del banco; z. Aprobar la política de información y comunicación con los distintos tipos de accionistas, los mercados, grupos de interés y la opinión pública en



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 11/07/2023 - 08:56:51
Recibo No. S000838703, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 86uDbzJA6d

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

general. Aa. Aprobar de la política de riesgos y el conocimiento y monitoreo periodico de los principales riesgos del banco, incluidos los asumidos en operaciones fuera de balance; bb. Aprobar, la implantacion y seguimiento de los sistemas del control interno adecuados, incluyendo las operaciones con empresas off shore, que deberan hacerse de conformidad con los procedimientos, sistemas de control de riesgos y alarmas que hubiera aprobado la misma Junta Directiva; cc. Aprobar las políticas de sucesion de la alta gerencia; dd. Proponer, para su aprobación por la Asamblea General de accionistas, las políticas de sucesion de la Junta Directiva; aprobar las políticas relacionadas con los sistemas de denuncias anónimas sobre situaciones que conlleven conductas indebidas, deshonestas o ilegales que afecten o puedan afectar al banco, o que se generen por funcionarios o personas vinculadas o relacionadas con el banco y puedan afectar a terceros; ee. En general, aprobar las restantes políticas que de acuerdo con la determinacion del máximo órgano social, se determine que deben ser competencia de la Junta Directiva, y recomendar a la Asamblea General de accionistas la determinacion de otras políticas que deban quedar sujetas a su aprobación. Ff. Designar, determinar la remuneracion, realizar la evaluación y decidir sobre la remocion del presidente del banco; gg. Nombrar, a propuesta del presidente del banco, a los miembros de la alta gerencia y, en algunos supuestos que en el reglamento de la Junta Directiva se determinen, ordenar su destitucion. Hh. Aprobar los sistemas retributivos de los miembros de alta gerencia, así como sus clausulas de indemnizacion; II. Aprobar la creacion de comites técnicos, estartegicos, de gestión y todos aquellos que considere convenientes para el adecuado desarrollo del objeto del banco, así como la aprobación de los reglamentos internos de funcionamiento de estos comites; jj. Proponer a la Asamblea General de accionistas la política de remuneracion de la Junta Directiva. Kk. Proponer a la Asamblea General la contratacion del revisor fiscal, previo el analisis de su experiencia y disponibilidad de tiempo y recursos humanos y técnicos necesarios para desarrollar su labor. Ll. Aprobar la constitucion o adquisicion de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliarias en paises o territorios que tengan la consideracion de paraísos fiscales, así como otras transacciones u operaciones de naturaleza analoga, que por su complejidad pongan en riesgo la transparencia del banco; mm. Conocer y administrar los conflictos de interes entre la sociedad y los accionistas, miembros de la Junta Directiva y la alta gerencia, segun lo dispuesto en el código de buen gobierno, e informar al respecto a la Asamblea General de accionistas para lo de su competencia; nn. Conocer y aprobar las operaciones que el banco realiza con accionistas controlantes o significativos, definidos de acuerdo con la estructura de propiedad del banco, o representados en la Junta Directiva; con los miembros de la Junta Directiva y otros administradores o con personas a ellos vinculadas (operaciones con partes vinculadas), así como con empresas del conglomerado al que pertenece; oo. Organizar el proceso de evaluación anual de la junta ditectiva, tanto como órgano colegiado de administración como de sus miembros individualmente considerados; pp. Actuar como enlace entre el banco y sus accionisas; qq. Supervisar la integridad y confiabilidad de los sistemas contables y de información interna con base, entre otros, en los informes de auditoria interna y de los representantes legales; rr. Supervisar la información, financiera y no financiera, que por su condicion de emisor el banco deba



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 11/07/2023 - 08:56:51
Recibo No. S000838703, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 86uDbzJA6d

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

hacer pública periódicamente, en el marco de las políticas de información y comunicación al respecto establecidas; ss. Supervisar al independencia y eficiencia de la función de auditoría interna. Tt. Supervisar la eficiencia de las prácticas de gobierno corporativo implementadas, y el nivel de cumplimiento de las normas éticas y de conducta adoptadas por el banco; uu. Velar porque el proceso de proposición y elección de los miembros de la Junta Directiva se efectúe de acuerdo con las normatividades previstas por el banco. Vv. Nombrar y remover al presidente y al vicepresidente de la Junta Directiva. Ww. Las demás que le otorguen la Ley, estos estatutos o las autoridades de supervisión. Funciones del presidente: Son funciones del presidente las siguientes: A. Dirigir el funcionamiento general del banco y adoptar las medidas para procurar el mejor cumplimiento de su objeto social, atribución que se ejercera sin perjuicio de las funciones específicas que corresponden a las vicepresidencias y a las demás áreas del banco; b. Adoptar las medidas que a su juicio sean requeridas con miras a controlar la conformidad entre el desarrollo de la actividad social y las políticas, planes y programas aprobados por los órganos societarios competentes y adoptar, de ser necesario, las medidas que en su parecer se requieran para corregir situaciones que así lo ameriten, o para mejorar el desempeño del banco; c. Llevar la representación de la entidad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades conforme lo previsto en los presentes estatutos sociales; d. Someter a la aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual del banco; e. Someter a la aprobación de la Junta Directiva la estructura orgánica del banco, así como la apertura, traslado o cierre de oficinas; f. Proveer y distribuir los cargos previstos en la planta de personal que se apruebe por la Junta Directiva y asignar las remuneraciones para los distintos cargos, sin perjuicio de lo que se indica en el literal subsiguiente respecto de la designación de vicepresidentes, de auditor interno del banco y de oficial de cumplimiento; g. Proponer para aprobación de la Junta Directiva a cualquier persona que vaya a ser designada como vicepresidente del banco, como auditor del banco, pudiendo proponer a la Junta Directiva la desvinculación de cualesquiera de tales personas. También deberá proponer a la Junta Directiva los candidatos para ocupar la posición de oficial de cumplimiento; h. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de estados financieros de fin de ejercicio, que se proyecta poner en consideración de la Asamblea General de accionistas; i. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de informe sobre la marcha del banco, su prospectiva y acciones cuya adopción se plantea recomendar, para el mejor desarrollo del objeto social; j. Proponer para aprobación de la Junta Directiva, a representantes legales para asuntos especiales, así como apoderados generales o especiales, que podrán tener el carácter de apoderados judiciales y extrajudiciales con facultades de representación; k. Presentar a la Junta Directiva para su aprobación el código de buen gobierno y anunciar al público su adopción, así como las modificaciones o enmiendas que al mismo se introduzcan; l. Presentar a la Junta Directiva el informe del comité de auditoría que se llevara a la reunión ordinaria de la Asamblea General de accionistas; m. Convocar la Asamblea General y la Junta Directiva cuando lo juzgue necesario, y a la primera, además, cuando proceda hacerlo conforme con los estatutos o la Ley. N. Representar al banco en todos los actos y negocios de este, directamente o



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 11/07/2023 - 08:56:51
Recibo No. S000838703, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 86uDbzJA6d

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

por medio de apoderados, así como para celebrar los contratos necesarios para el desarrollo del objeto social de la entidad, dentro de los límites que establezcan la Junta Directiva de acuerdo con lo previsto en el literal u) del artículo 35 anterior. O. Las demás que le correspondan conforme a la Ley y a estos estatutos. **C e r t i f i c a** : Funciones representante legal fines judiciales: Para que adelante en representación del banco las siguientes actividades: A. Representar al banco ante autoridades públicas, judiciales, administrativas, de orden nacional, departamental, municipal, centralizado y descentralizado, organismos de control y vigilancia, en que el banco, tenga que intervenir directa o indirectamente, sea demandante, demandado, tercero, coadyuvante, litis consorte, agente ocioso; b. Para que surta notificación personal en los procesos judiciales, administrativos, fiscales, disciplinarios, sancionatorios y policivos ante cualquier jurisdicción o autoridad en los que el banco sea parte, tenga interés o haya sido llamado a comparecer; c. Asistir a (las) audiencia(s) de conciliación extraprocesal, judicial, administrativa en representación del banco, con plenas facultades para conciliar, transar, suscribir la respectiva acta, prevaleciendo y velando siempre por la protección de los intereses del banco; d. Conferir poder(es) especial(es) a funcionario(s) de la entidad designadas) mediante encargo, para que surta trámite(s) de notificación personal, ante autoridades judiciales, administrativas, policivas, fiscales, tributarias, asista e intervenga en diligencia(s), audiencias) y/o actuaciones, de carácter judicial(es), administrativas), de cualquier clase; e. Otorgar poder especial amplio y suficiente a profesionales del derecho para que adelante acciones) de cobro de cartera, por la vía ejecutiva, acogiendo previas instrucciones del superior inmediato y sujetándose a las políticas y reglamentos institucionales del banco. Se otorgan las siguientes actividades al representante legal para asuntos laborales: - Representar al BANCO en asuntos laborales ante autoridades judiciales, en el que el BANCO, tenga que intervenir directa o indirectamente, sea demandante, demandado, tercero, coadyuvante, litis consorte, agente oficioso; -Para que surta notificación personal en los procesos laborales ante cualquier jurisdicción o autoridad en los que el BANCO sea parte, tenga interés o haya sido llamado a comparecer. - Asistir a (las) audiencia (s) de conciliación extraprocesal o judicial en representación del BANCO con plenas facultades para conciliar, suscribir la respectiva acta, prevaleciendo y velando siempre por la protección de los intereses del banco.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Extracto del Acta No. 109 del 22 de diciembre de 2022 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 29 de diciembre de 2022 con el No. 54056 del libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 11/07/2023 - 08:56:51
Recibo No. S000838703, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 86uDbzJA6d

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPAL PRESIDENTE JOSE VICENTE VELASCO MELO C.C. No. 76.305.690

Por Escritura Pública No. 2951 del 15 de septiembre de 2014 de la Notaria Segunda de POPAYAN, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2015 con el No. 36228 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO FERNANDO MUÑOZ PORTILLA	C.C. No. 76.305.339
VICEPRESIDENTE JURIDICO REPRESENTANTE LEGAL	WALTER HARVEY PINZON FUENTES	C.C. No. 79.407.387

Por Acta No. 27 del 21 de octubre de 2016 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2016 con el No. 40534 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE DE RIESGOS Y REPRESENTANTE LEGAL	VICTOR DANIEL MOSQUERA PEÑA	C.C. No. 76.314.150

Por Acta No. 84 del 26 de marzo de 2021 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 01 de julio de 2021 con el No. 50426 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE OPERACIONES Y TECNOLOGIA Y RPTE LEGAL	RICARDO SANCHEZ LOPEZ	C.C. No. 79.277.887

Por Acta No. 45 del 16 de marzo de 2018 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2018 con el No. 43443 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES	MARTHA LORENA CALDERON SILVA	C.C. No. 60.381.790

Por Acta No. 110 del 30 de enero de 2023 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 16 de marzo de 2023 con el No. 54614 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO Y REP. LEGAL	EDGAR ALBERTO GONZALEZ ARAGON	C.C. No. 16.703.095



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 11/07/2023 - 08:56:51
Recibo No. S000838703, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 86uDbzJA6d

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 106 del 26 de septiembre de 2022 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 02 de noviembre de 2022 con el No. 53782 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL RESTRINGIDO PARA ASUNTOS LABORALES	OSCAR RAMIRO SARMIENTO PATIÑO	C.C. No. 91.296.132

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
JUNTA DIRECTIVA	ALVARO JOSE PEDROZA CAMPO	C.C. No. 16.638.168
JUNTA DIRECTIVA	PEDRO ALFREDO ARRIOLA BONJOUR	PAS. No. D463787
JUNTA DIRECTIVA	JOSE MIGUEL OTOYA GRUESO	C.C. No. 16.694.882
JUNTA DIRECTIVA	SERGIO LOPEZ GAITAN	C.C. No. 80.426.956
JUNTA DIRECTIVA	MARIA LEONOR VELASCO MELO	C.C. No. 34.567.435

Por Acta No. 16 del 26 de marzo de 2021 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de mayo de 2021 con el No. 50139 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA	ALVARO JOSE PEDROZA CAMPO	C.C. No. 16.638.168

Por Extracto del Acta No. 18 del 17 de junio de 2022 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 10 de agosto de 2022 con el No. 53288 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA	PEDRO ALFREDO ARRIOLA BONJOUR	PAS. No. D463787

Por Escritura Pública No. 2951 del 15 de septiembre de 2014 de la Notaria Segunda de POPAYAN, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 17 de febrero de 2015 con el No. 35773 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 11/07/2023 - 08:56:51
Recibo No. S000838703, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 86uDbzJA6d

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA	JOSE MIGUEL OTOYA GRUESO	C.C. No. 16.694.882

Por Acta No. 21 del 31 de marzo de 2023 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2023 con el No. 55420 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA	SERGIO LOPEZ GAITAN	C.C. No. 80.426.956

Por Acta No. 4 del 20 de marzo de 2015 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de octubre de 2015 con el No. 38459 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA	MARIA LEONOR VELASCO MELO	C.C. No. 34.567.435

REVISORES FISCALES

Por Escritura Pública No. 2951 del 15 de septiembre de 2014 de la Notaria Segunda de POPAYAN, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 24 de febrero de 2015 con el No. 35837 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL FIRMA	KPMG SAS	NIT No. 860.000.846-4	-

Por Oficio del 02 de mayo de 2019 de la Representante Legal de CALI, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de mayo de 2019 con el No. 45645 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	WILSON ROMERO MONTAÑEZ	C.C. No. 16.750.503	40552-T

Por documento privado del 12 de mayo de 2023 de la Firma De Revisoria Fiscal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de julio de 2023 con el No. 55543 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	KELLY JOHANNA CONTRERAS OSORIO	C.C. No. 1.107.072.774	209567-T



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 11/07/2023 - 08:56:51
Recibo No. S000838703, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 86uDbzJA6d

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 32 del 15 de enero de 2015 de la Notaria Segunda Popayán	35633 del 21 de enero de 2015 del libro IX
*) E.P. No. 1057 del 14 de abril de 2015 de la Notaria Segunda Popayán	36194 del 07 de mayo de 2015 del libro IX
*) E.P. No. 973 del 16 de abril de 2016 de la Notaria Segunda Del Circuito Notarial De Popayan Popayán	39457 del 26 de abril de 2016 del libro IX
*) E.P. No. 2615 del 19 de agosto de 2016 de la Notaria Segunda Popayán	40122 del 07 de septiembre de 2016 del libro IX
*) E.P. No. 985 del 12 de abril de 2018 de la Notaria Segunda Popayán	43121 del 20 de abril de 2018 del libro IX
*) E.P. No. 941 del 15 de abril de 2019 de la Notaria Segunda Del Circulo De Popayan Popayán	45465 del 29 de abril de 2019 del libro IX
*) E.P. No. 2095 del 26 de julio de 2019 de la Notaria Segunda Del Circulo De Popayan Popayán	46126 del 31 de julio de 2019 del libro IX
*) E.P. No. 928 del 20 de abril de 2022 de la Notaria Segunda Del Circulo De Popayan Popayán	52579 del 30 de abril de 2022 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por Oficio del 20 de octubre de 2014 del Representante Legal de Popayan, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de octubre de 2014, con el No. 35194 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado un grupo empresarial : Inscripción configuración grupo empresarial: Matriz: Fundación mundo mujer: Controladas: Baninca sas, inbayan sas, banco mundo mujer sa.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : FUNDACION MUNDO MUJER**



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 11/07/2023 - 08:56:51
Recibo No. S000838703, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 86uDbzJA6d

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Identificación: 8000651809

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** BANCO MUNDO MUJER SA O MUNDO MUJER EL BANCO DE LA COMUNIDAD O MUNDO MUJER
Domicilio: Popayán, Cauca
País: Colombia

ACLARACION A SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Objeto social. El objeto de la fundación mundo mujer es promover el desarrollo de la mujer y su familia incorporandolos a la actividad productiva y economica del país, con acciones encaminadas a la educación, la generacion y fortalecimiento del empleo, el deporte, la cultura, la generacion y gestión de programas comunitarios y, en general, la ejecución de proyectos o negocios que permitan el desarrollo social y el mejoramiento de la calidad de vida de la poblacion que atiende.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: K6412
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: BANCO MUNDO MUJER S.A.
Matrícula No.: 145929
Fecha de Matrícula: 17 de septiembre de 2014
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CARRERA 11 NO. 5-56 - Valencia
Municipio: Popayán, Cauca

SUCURSALES Y AGENCIAS

Nombre: BANCO MUNDO MUJER POPAYAN VALENCIA
Matrícula No.: 148672



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 11/07/2023 - 08:56:51
Recibo No. S000838703, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 86uDbzJA6d

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de Matrícula: 09 de febrero de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección : CARRERA 11 NO. 5 - 70 - Valencia
Municipio: Popayán, Cauca

Nombre: BANCO MUNDO MUJER TIMBIO
Matrícula No.: 148673
Fecha de Matrícula: 09 de febrero de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección : CALLE 17 NO. 18 - 37 BARRIO CENTRO
Municipio: Timbío, Cauca

Nombre: BANCO MUNDO MUJER POPAYAN JOSE MARIA OBANDO
Matrícula No.: 148674
Fecha de Matrícula: 09 de febrero de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección : CALLE 5 NO. 22 - 21
Municipio: Popayán, Cauca

Nombre: BANCO MUNDO MUJER EL TAMBO
Matrícula No.: 148675
Fecha de Matrícula: 09 de febrero de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección : CALLE 2 NO. 7 - 45
Municipio: Tambo, Cauca

Nombre: BANCO MUNDO MUJER EL BORDO
Matrícula No.: 148679
Fecha de Matrícula: 09 de febrero de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección : AVENIDA PANAMERICANA NRO. 6 - 95 - Otro No Codificado (el Bor)
Municipio: Patía - El Bordo, Cauca

Nombre: BANCO MUNDO MUJER BOLIVAR
Matrícula No.: 148680
Fecha de Matrícula: 09 de febrero de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección : CARRERA 4 NO. 5 - 14 - 16 BRR CENTRO



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 11/07/2023 - 08:56:51
Recibo No. S000838703, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 86uDbzJA6d

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bolívar, Cauca

Nombre: BANCO MUNDO MUJER MERCADERES
Matrícula No.: 148681
Fecha de Matrícula: 09 de febrero de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección : CARRERA 3 NO. 6 - 12 BARRIO SOCAVON
Municipio: Mercaderes, Cauca

Nombre: BANCO MUNDO MUJER BALBOA
Matrícula No.: 148682
Fecha de Matrícula: 09 de febrero de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección : CALLE 5 NO. 3 - 67 BARRIO SANTA FE
Municipio: Balboa, Cauca

Nombre: BANCO MUNDO MUJER PIENDAMO
Matrícula No.: 148683
Fecha de Matrícula: 09 de febrero de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección : CARRERA 5 NO. 9 - 03 BARRIO FATIMA
Municipio: Piendamó, Cauca

Nombre: BANCO MUNDO MUJER SANTANDER DE QUILICHAO
Matrícula No.: 148685
Fecha de Matrícula: 09 de febrero de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección : CARRERA 11 NO. 5 - 71 - El Centro
Municipio: Santander de Quilichao, Cauca

Nombre: BANCO MUNDO MUJER PUERTO TEJADA
Matrícula No.: 148687
Fecha de Matrícula: 09 de febrero de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección : CARRERA 20 NO. 17 - 18
Municipio: Puerto Tejada, Cauca

Nombre: BANCO MUNDO MUJER POPAYAN CIUDAD JARDIN
Matrícula No.: 148734



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 11/07/2023 - 08:56:51
Recibo No. S000838703, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 86uDbzJA6d

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de Matrícula: 10 de febrero de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección : CARRERA 9 NO. 18N - 143 BARRIO CATAY
Municipio: Popayán, Cauca

Nombre: BANCO MUNDO MUJER BELLAVISTA
Matrícula No.: 160226
Fecha de Matrícula: 29 de junio de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección : CARRERA 9 NO. 63N - 117 - Bella Vista
Municipio: Popayán, Cauca

Nombre: BANCO MUNDO MUJER SANTANDER CENTENARIO
Matrícula No.: 183705
Fecha de Matrícula: 22 de agosto de 2018
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección : CARRERA 11 NO. 14 - 16 ESQUINA - El Libertador
Municipio: Santander de Quilichao, Cauca

Nombre: BANCO MUNDO MUJER LA VEGA
Matrícula No.: 193396
Fecha de Matrícula: 11 de julio de 2019
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección : CALLE 3 NO. 8 - 33 . 8- 37 BARRIO SANTA MARÍA
Municipio: La Vega, Cauca

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 11/07/2023 - 08:56:51
Recibo No. S000838703, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 86uDbzJA6d

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$\$779.071.767.447,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : K6412.

CERTIFICAS ESPECIALES

C E R T I F I C A :

Que según oficio sin numero de fecha 05 de febrero del 2021 suscrito por la superintendencia financiera de Colombia , registrado en esta cámara de comercio el 11 de marzo de 2021, bajo el número 49444 del libro ix del registro mercantil , se realizo inscripcion en el registro nacional de valores y emisores (autorizacion para la emision de bonos).

C E R T I F I C A :

Que según contrato de representación legal de tenedores de bonos 2020 Banco Mundo Mujer, de fecha 26 de enero de 2021, incrito en esta camara de comercio el dia 16 de marzo de 2021, bajo el numero 49482 del libro IX, se incrive contrato de representación legal de tenedores de bonos celebrado entre banco mundo mujer SA y Fiduciaria Corficolombiana SA.

C E R T I F I C A :

Que según contrato de representación legal de tenedores de bonos 2020 Banco Mundo Mujer, de fecha 26 de enero de 2021, inscrito en esta camara de comercio el dia 16 de marzo de 2021, bajo el numero 49483 del libro IX, se incrive designacion de representante legal de los tenedores de bonos a Fiduciaria Corficolombiana SAS.

CERTIFICA ACLARACION A LAS CUANTIA S PARA CONTRATAR :

Que, en reunión de Junta Directiva del 30 de Enero de 2023, se determinó la siguiente tabla de cuantías límites para la contratación de los administradores y otros funcionarios del Banco: 1. Directores de agencia límite superior 5 smmlv, 2. Jefatura de abastecimiento límite superior 50 smmlv, 3. Gerencia administrativa límite superior 350 smmlv, 4. Representantes legales límite superior 20000 smmlv, 5. Junta directiva límite superior sin límite smmlv. Facultad para suscripción de contratos hasta ese límite. -Cada rango tendrá competencia desde cero pesos (\$0). Para el rango 4, Los temas deben contar con conformidad del comité de compras y contratación. Por norma general, los contratos serán firmados por el vicepresidencia financiera y administrativa, en su ausencia, por cualquiera de los representantes legales. Para el rango 5, los temas deben contar con conformidad del comité ejecutivo. El contrato lo firma el vicepresidente financiero y administrativo.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 11/07/2023 - 08:56:51
Recibo No. S000838703, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 86uDbzJA6d

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

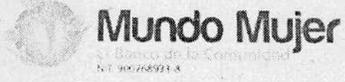
La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Luisa Fernanda Mendigutza Ramirez
Dirección de Registros Públicos y Gerente CAE - Temporal

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

3535-1



PAGARE
A FAVOR DEL BANCO MUNDO MUJER S.A.
NIT. 900.768.933-8

PAGARE No. 3522852
POR: \$ 13,535,376.00
VENCE 10 de Enero de 2019

Yo, PEREZ GOMEZ FERNANDO, mayor de edad, vecino (a) de IBAGUE Identificado con la CEDULA CIUDADANIA Nro. 14218849 Exp. En IBAGUE /TOLIMA
Yo, BERMUDEZ JOSE GREGORIO, mayor de edad, vecino (a) de IBAGUE Identificado con la CEDULA CIUDADANIA Nro. 93130189 Exp. En ESPINAL /TOLIMA ,

(respectivamente) obrando en mi (nuestro) propio nombre, me obliga (mos) a pagar en el mismo grado de responsabilidad, incondicional, solidaria e indivisiblemente en dinero en efectivo al BANCO MUNDO MUJER S.A., o de cualquier tenedor legitimo u ostente en el futuro la calidad de ACREEDOR la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS.- pesos m/cte (\$ 13,535,376.00) que declaro (mos) haber recibido en calidad de mutuo o préstamo. A la que le incorpora el valor correspondiente a los intereses corrientes del 33.71 % efectivo anual (E.A.), más el 1.044 % anual por concepto de comisiones y/o honorarios autorizados por el artículo 39 Ley 590/00, seguro (s), más IVA cobrados en forma vencida sobre el capital insoluto. Esta suma me (nos) obliga (mos) a pagar al BANCO MUNDO MUJER S.A., o a su orden en TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales periódicas, sucesivas, en la Agencia del acreedor o tenedor ubicada en el municipio de IBAGUE, de la siguiente forma: cuotas periódicas y sucesivas igualmente de QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO pesos m/cte (\$ 573,788.00) cada una, pagadera la primera el día 10 de Febrero de 2016 y así, por mensualidades hasta la cancelación total. En el evento en que deje (mos) de pagar a tiempo una o más cuotas, capital o intereses, el tenedor podrá declarar insubsistentes los plazos de esta obligación y pedir su inmediato pago de las cuotas pendientes y cobrar los intereses moratorios sobre todas las cuotas (Ley 45/90, art 69). En caso de mora y durante la misma, sin perjuicio de las acciones legales del Banco acreedor los intereses moratorios causados serán una y media vez la tasa de interés corriente pactada, sin exceder el máximo legal permitido, desde el día de retardo y hasta el día de la verificación total de la obligación, como también de las obligaciones accesorias a que haya lugar, sin necesidad de requerimiento judicial o constitución en mora o requerimiento previo, a los cuales desde ya renuncio (amos) o excusa presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto. Se pacta expresamente que los intereses pendientes producirán intereses en los términos del artículo 886 del código de comercio. Autorizo (amos) al tenedor para dar por terminado el plazo de la obligación y cobrarla extrajudicial o judicial, en los siguientes eventos: constitución en mora de una o más cuotas, en el evento en el que cualquier (a) deudor (es) u otorgante (s) solidario (s) fuere embargado o secuestrado bienes que integren su prenda general de bienes o fuere sometido o solicitare trámite concordatario, concurso liquidatorio, intervención económica y acuerdos de restructuración. En caso de muerte de (los) deudor (es), el acreedor o tenedor queda con el derecho de exigir la totalidad del crédito a uno (cualquiera) de sus herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. Así mismo el acreedor queda facultado para declarar vencido el plazo y exigir el pago total de la obligación, más los intereses corrientes, intereses de mora y demás accesorios. En caso de cobro judicial o extra judicial será de mi (nuestro) las costas y gastos de cobranza, los derechos fiscales que cause este pagaré. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses corrientes, intereses moratorios, impuestos, costos, gastos de la cobranza prejudicial, judicial, de la cuenta(s) de ahorros, cuenta(s) corriente(s) de cualquier deposito o suma de dinero que exista a mi (nuestro) nombre en cualquiera Agencia del Banco en el País. Autorizo al BANCO MUNDO MUJER S.A. a declarar el plazo vencido las obligaciones que mantengan a su favor, en caso de comprobarse infracción, información errónea, falsa o inexacta que yo hubiere proporcionado.

Para constancia se firma en IBAGUE, TOLIMA el día 19 en el mes de Enero de dos mil DIECISEIS (16).

DEUDOR
Nombre: FERNANDO
Apellidos: PEREZ GOMEZ
CEDULA CIUDADANIA No. 14218849
Exp. En IBAGUE /TOLIMA



DIRECCIÓN
RESIDENCIA: Cra 4 Est # 24-25
CELULAR: 3178020090

CODEUDOR SOLIDARIO
Nombre: JOSE GREGORIO
Apellidos: BERMUDEZ
CEDULA CIUDADANIA No. 93130189
Exp. En ESPINAL /TOLIMA



DIRECCIÓN
RESIDENCIA: Cra 8 No 4344
CELULAR: 3207659352

Barcode
MO133001000155853413
PAGARE 1
3522852 7622

Barcode
3522852
PEREZ GOMEZ FERNANDO
0 7622

Endoso en propiedad a la orden de Baninca S.A.S.,
con Nit. 900546489-6, y entiéndase cedido de
nuestra parte los derechos derivados de las
garantías que respaldan la presente obligación

C.C. No. 79407387 Zapata

Representante Legal Banco Mundo Mujer S.A.

CAMPOS DE DILIGENCIAMIENTO OBLIGATORIO

DATOS DE LA SOLICITUD

FECHA	16/01/2016	TIPO DE VINCULO	<input type="checkbox"/> Titular <input checked="" type="checkbox"/> Codeudor <input type="checkbox"/> Autorizado <input type="checkbox"/> Apoderado <input type="checkbox"/> Tutor	CLASE DE VINCULO	<input type="checkbox"/> Individual <input type="checkbox"/> Conjunto <input type="checkbox"/> Alternativo
PRODUCTOS DE CRÉDITO	<input type="checkbox"/> Microcrédito <input checked="" type="checkbox"/> Pequeña Empresa <input type="checkbox"/> Microcrédito Rural <input type="checkbox"/> Consumo <input type="checkbox"/> Agropecuario <input type="checkbox"/> Rotativo <input type="checkbox"/> Estacional	TIPO DE SOLICITUD	<input type="checkbox"/> Nuevo <input type="checkbox"/> Reestructuración <input type="checkbox"/> Renovación <input type="checkbox"/> Paralelo <input checked="" type="checkbox"/> Ampliación <input type="checkbox"/> Actualización de Datos	DESTINO DEL CRÉDITO	<input type="checkbox"/> Capital de trabajo <input type="checkbox"/> Activo fijo <input type="checkbox"/> Libre Inversión
PRODUCTOS DE INVERSIÓN	<input type="checkbox"/> Cuenta de ahorros <input type="checkbox"/> Certificado de Depósito a Término	TIPO DE SOLICITUD	<input type="checkbox"/> Apertura Cuenta de ahorros tradicional <input type="checkbox"/> CDT Desmaterializado <input type="checkbox"/> Actualización de datos <input type="checkbox"/> CDT Materializado <input type="checkbox"/> Solicitud Tarjeta Débito <input type="checkbox"/> Débito Automático en cuenta <input type="checkbox"/> Activación cuenta	VALOR SOLICITADO	\$ -

DATOS PERSONALES

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	<input checked="" type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> NUIP	No. DOCUMENTO:	93.130.189
PRIMER APELLIDO	BERMUDEZ	SEGUNDO APELLIDO	-
PRIMER NOMBRE	JODE	SEGUNDO/TERCER NOMBRE	GREGORIO

CAMPOS DE DILIGENCIAMIENTO OPCIONAL PARA CLIENTES YA VINCULADOS

Solo ingresar la información que cambió

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO			ESTADO CIVIL	PERSONAS A CARGO
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	FECHA	<input type="checkbox"/> Soltero <input checked="" type="checkbox"/> Unión Libre <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Divorciado <input type="checkbox"/> Viudo	1.
Tolima	Espinal	19/04/1974		
NIVEL EDUCATIVO	<input type="checkbox"/> Primaria <input checked="" type="checkbox"/> Bachillerato <input type="checkbox"/> Tecnólogo <input type="checkbox"/> Postgrado <input type="checkbox"/> Básico (9o. Grado) <input type="checkbox"/> Técnico <input type="checkbox"/> Universitario <input type="checkbox"/> Ninguno	OCUPACIÓN	<input type="checkbox"/> Comerciante <input type="checkbox"/> Servicios <input checked="" type="checkbox"/> Empleado <input type="checkbox"/> Estudiante <input type="checkbox"/> Productor <input type="checkbox"/> Pensionado <input type="checkbox"/> Ama de casa	
PROFESIÓN/OFICIO	Empleado	CORREO ELECTRÓNICO (Si tiene)	-	
DIRECCIÓN DE VIVIENDA	Cr. 8 N. 43-44	ESTRATO	3	DEPARTAMENTO
MUNICIPIO	Ibaque	BARRIO / VEREDA	Ullamarten	Tolima
UBICACIÓN DE LA VIVIENDA	A la vuelta iglesia	TÉLFONO FIJO DE VIVIENDA		TÉLFONO CELULAR
TIPO DE VIVIENDA	<input checked="" type="checkbox"/> Propia <input type="checkbox"/> Alquilada <input type="checkbox"/> Familiar	HABITA DESDE	02/2010	3203659353
		NOMBRE DEL ARRENDADOR (Si es alquilada)	-	TÉLFONO DEL ARRENDADOR
				-

DATOS LABORALES SOLO PARA DEPENDIENTES

(No aplica para pensionados e independientes)

NIT DE LA EMPRESA	NOMBRE DE LA EMPRESA	DIRECCIÓN DE LA EMPRESA
	Policia Nacional	N. Ferrocarril N. 25-68
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	BARRIO
Tolima	Ibaque	Hipodromo
UBICACIÓN DE LA EMPRESA	CARGO	CÓDIGO
Calle de la Policia	intendente	10399
TIPO DE CONTRATO	NOMBRE DEL JEFE INMEDIATO	TÉLFONO DE LA EMPRESA
<input checked="" type="checkbox"/> Fijo <input type="checkbox"/> Obra o Labor <input type="checkbox"/> Indefinido <input type="checkbox"/> Prestación de servicios	Gustavo Perez	2657130
		TELÉFONO DEL JEFE
		313340/3134042501
		FECHA DE INGRESO
		10/08/1993

DATOS DEL NEGOCIO

NOMBRE DEL NEGOCIO (Si lo tiene)	ACTIVIDAD ESPECIFICA DEL NEGOCIO	CÓDIGO
UBICACIÓN DEL NEGOCIO	FUNCIONAMIENTO DESDE	TIPO DE LOCAL/TERRENO
URBANO <input type="checkbox"/> Plaza de mercado <input type="checkbox"/> Itinerante <input type="checkbox"/> Residencia <input type="checkbox"/> Local Comercial <input type="checkbox"/> Ambulante <input type="checkbox"/> RURAL	MM AAAA	<input type="checkbox"/> Propio <input type="checkbox"/> Familiar <input type="checkbox"/> Alquilado
NEGOCIO EN DOMICILIO	DIRECCIÓN DEL NEGOCIO (no aplica si está en domicilio)	DEPARTAMENTO
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		MUNICIPIO
BARRIO/VEREDA	CÓDIGO	UBICACIÓN DEL NEGOCIO
TELÉFONO FIJO DEL NEGOCIO	TELÉFONO CELULAR	NOMBRE DEL ARRENDADOR (Si es alquilada)
		TELÉFONO (S) DEL ARRENDADOR

INFORMACIÓN CÓNYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE

(Diligenciar únicamente cuando el cónyuge o compañero permanente no firma como codeudor o cuando firma y no aporta al crédito)

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO/TERCER NOMBRE
Joco	-	Gloria	-
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	No. DOCUMENTO	TELÉFONO CELULAR	PROFESIÓN/OFICIO
<input checked="" type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> C.E.	2738740	3153908427	-
CÓNYUGE VIVE CON EL TITULAR	DILIGENCIAR ÚNICAMENTE CUANDO EL CONYUGUE NO VIVA CON EL TITULAR		TELÉFONO FIJO DE VIVIENDA
<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			

AUTORIZACIÓN DE ENVÍO DE INFORMACIÓN, CORRESPONDENCIA Y NOTIFICACIONES, INCLUIDOS LOS REPORTES NEGATIVOS A CENTRALES DE RIESGOS

CORRESPONDENCIA FISICA (Marque solo una opción)	INFORMACIÓN Y NOTIFICACIONES
<input checked="" type="checkbox"/> Dirección de Vivienda <input type="checkbox"/> Dirección Laboral <input type="checkbox"/> Dirección del negocio	<input checked="" type="checkbox"/> Mensajes de texto SMS a su celular <input type="checkbox"/> Correo electrónico

INFORMADO POR EL CLIENTE

INFORMACIÓN FINANCIERA

INGRESOS MENSUALES	\$ 2.600.000	TOTAL EGRESOS MENSUALES	\$ 2.000.000
OTROS INGRESOS MENSUALES (Diferentes a la actividad económica principal)	\$ 2.700.000	TOTAL ACTIVOS	\$ 300.000.000
Cuales?	Taxi	TOTAL PASIVOS	\$ 0
TOTAL INGRESOS MENSUALES	\$ 5.300.000		

INFORMACIÓN OPERACIONES INTERNACIONALES

OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	TIPO DE OPERACIÓN	TIPO DE PRODUCTO	NÚMERO DEL PRODUCTO
NOMBRE DE LA ENTIDAD		MONEDA	MONTO	CIUDAD PAÍS

DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

ORIGEN DE BIENES, FONDOS Y PERFIL DEL CLIENTE

Dando cumplimiento a lo establecido en el Título IV, Capítulo IV de la parte I de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para la vinculación y actualización de la información en la apertura, renovación o ampliación de las operaciones financieras activas y pasivas, realizo la siguiente declaración de origen de mis bienes y fondos:

- Los bienes que poseo han sido adquiridos a través de:
 - Compra Donación Herencia No poseo bienes Otro ¿Cuál? _____
- Los recursos provienen de las siguientes fuentes:
 - Salario Honorarios Utilidades Renta Padres Contratación con terceros Otro ¿Cuál? _____
- Declaro que como persona nacional o extranjera en mi perfil o funciones:
 - Manejo recursos públicos Gozo de reconocimiento público Ejercer algún grado de poder público Ninguno
- País de origen de los recursos:
 - Colombia Otro ¿Cuál? _____
- Declaro que los recursos que entregué no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione.
- No admitiré que terceros efectúen depósitos a mis cuentas con recursos provenientes de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo adicione, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.
- Declaro que los recursos desembolsados a mi favor se destinarán para actividades mercantiles o actos de comercio, conforme a lo estipulado en el artículo 21 y demás normas concordantes del código de comercio, excepto el producto de consumo.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

DE MANERA REVOCABLE, COMO TITULAR DE MI INFORMACION PERSONAL, DE MANERA PREVIA Y EXPRESA, AUTORIZO AL BANCO MUNDO MUJER S.A. (EL BANCO), PARA QUE:
 A) DURANTE EL TERMINO DE MI VINCULACION COMERCIAL CON ESA ENTIDAD; B) CON FINES COMERCIALES Y PRINCIPALMENTE PARA HACER POSIBLE EL ACCESO A LOS PRODUCTOS, SERVICIOS Y BENEFICIOS QUE OFRECEN Y C) BAJO EL ENTENDIDO QUE SE CONSERVARÁ LA CONFIDENCIALIDAD Y LA DEBIDA RESERVA BANCARIA
 MI INFORMACION PERSONAL Y MIS DATOS PERSONALES (INCLUYENDO DATOS SENSIBLES) QUE LE HE SUMINISTRADO, PUEDAN SER INCLUIDOS, SOLICITADOS, RECOLECTADOS, CLASIFICADOS, CATALOGADOS, ALMACENADOS, ADMINISTRADOS, USADOS, SUPRIMIDOS, ACTUALIZADOS, RECTIFICADOS Y COMPARTIDOS CON SU MATRIZ, SUS FILIALES, SUS SUBORDINADAS Y CON LOS TERCEROS QUE REALICEN ACTIVIDADES O PRESTEN SERVICIOS ASOCIADOS CON EL OBJETO SOCIAL DEL BANCO, TODO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS POLÍTICAS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES* SEGUN SEAN APLICABLES.
 TENGO CONOCIMIENTO DE MIS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASI COMO DE LA PERMANENCIA DE MI INFORMACION EN LAS BASES DE DATOS DURANTE LA RELACION COMERCIAL CON EL BANCO, SEGUN LOS PARAMETROS LEGALMENTE ESTABLECIDOS.
 IGUALMENTE AUTORIZO AL BANCO, SU MATRIZ, SUS FILIALES, SUS SUBORDINADAS Y CON LOS TERCEROS QUE REALICEN ACTIVIDADES O PRESTEN SERVICIOS ASOCIADOS CON EL OBJETO SOCIAL DEL BANCO, PARA QUE INCLUYA MIS DATOS PERSONALES EN LAS CENTRALES DE INFORMACION FINANCIERA Y ADICIONALMENTE CONSULTE, ESTUDIE, INFORME Y REPORTE A LAS ENTIDADES DE CONSULTA DE BASES DE DATOS O A LAS CENTRALES DE INFORMACION Y RIESGO TODO LO REFERENTE A MI COMPORTAMIENTO (PASADO, PRESENTE Y FUTURO) COMO CLIENTE GENERAL, MI ENDEUDAMIENTO, Y EN ESPECIAL SOBRE EL NACIMIENTO, MODIFICACION, EXTINCION DE OBLIGACIONES POR MI CONTRAIDAS O QUE LLEGARE A CONTRAER FRUTO DE OPERACIONES FINANCIERAS O COMERCIALES CELEBRADAS, QUE BAJO CUALQUIER MODALIDAD ME HUBIESE OTORGADO O ME OTORGUE EN EL FUTURO.
 * LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES IMPLEMENTADA POR EL BANCO MUNDO MUJER S.A. PODRÁ SER CONSULTADA EN LA PAGINA WEB WWW.BMM.COM.CO.

AUTORIZACIONES

- Autorizo al Banco Mundo Mujer S.A., a realizar el desembolso del crédito en: cuenta de ahorros N° 128396417 o cheque para compra de activo. SI NO
- Autorizo al Banco Mundo Mujer S.A., descontar de la cuenta de ahorros, la suma correspondiente a la compra del Seguro Familia Protegida. SI NO
- Autorizo al Banco Mundo Mujer S.A., descontar de la cuenta de ahorros, la suma correspondiente a la garantía adquirida con el FNG. SI NO
- Solicito la aplicación de la exención del Gravamen a los movimientos financieros prevista en el numeral 1 del artículo 879 del Estatuto Tributario, para el efecto me permito certificar que a la fecha no existe otra cuenta de ahorros individual o tarjeta prepago nominada en ninguna entidad que este gozando de esta exención. SI NO

En constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, firmo el presente documento.

FIRMA DEL SOLICITANTE

FIRMA DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE
(Aplica solo para crédito)

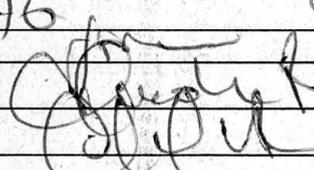
ESPACIO EXCLUSIVO PARA USO DEL BMM

ENTREVISTADOR	FECHA DE VISITA	SOLICITUD VIABLE	CAUSAL DE RECHAZO	Declaro que he cumplido con la ejecución de todos los procesos establecidos para conocimiento y vinculación del cliente, incluida la entrevista y referenciación, para constancia firmo esta solicitud.	FIRMA ENTREVISTADOR	CÓDIGO
	16/01/2016	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				820
DIRECTOR DE AGENCIA	Vo.Bo. RECHAZO			FECHA DE REACTIVACIÓN	Vo.Bo. REACTIVACIÓN	
OPERACIONES	NÚMERO DE CUENTA	128396417		NÚMERO DE LA OPERACIÓN	3522852	
				NÚMERO DE LA SUB-OPERACIÓN	602	
					FIRMA ASESOR DE SERVICIOS	

DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS SEGURO DE VIDA DEUDORES CON BENEFICIO ADICIONAL			
SEGURO FAMILIA PROTEGIDA <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		PLAN <input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 X12M	
NOMBRES Y APELLIDOS	NO. IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO	PORCENTAJE %
Mardoqueo Perez V	2233493	papa	100.
REFERENCIAS DEL TITULAR			
REFERENCIA FAMILIAR <small>(De cualquier grado que no viva en la misma casa)</small>			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO/TERCER NOMBRE
Gomez		Samuel	
DIRECCIÓN DOMICILIO	CIUDAD/MUNICIPIO	VINCULO	TELÉFONO FIJO/CELULAR
Acobos 3 etapa	Ibaque	Primo	3108213139
DIRECCIÓN OFICINA (Si aplica)	CARGO	TELÉFONO FIJO/CELULAR	TELÉFONO OFICINA
Apt. 204	Empleado Uelotax		
REFERENCIA PERSONAL			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO/TERCER NOMBRE
Ricarte	Ginaldo	Fernando	
DIRECCIÓN DOMICILIO	CIUDAD/MUNICIPIO	VINCULO	TELÉFONO FIJO/CELULAR
Multif. el tejor	Ibaque	Amigo	3108213139
DIRECCIÓN OFICINA (Si aplica)	CARGO	TELÉFONO FIJO/CELULAR	TELÉFONO OFICINA
Apt. 2441 Conjunto	Mecanico - Frenos.	3107049705	
REFERENCIA COMERCIAL			
NOMBRE ESTABLECIMIENTO O TIPO DE ACTIVIDAD	PERSONA DE CONTACTO	TELÉFONO FIJO/CELULAR	TELÉFONO FIJO/CELULAR
PA' la tienda S.A.)	Alberto Perez	2660927	3123866991
REFERENCIA DEL CODEUDOR			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO/TERCER NOMBRE
Bermudez		WZ	Manina
DIRECCIÓN DOMICILIO	CIUDAD/MUNICIPIO	VINCULO	TELÉFONO FIJO/CELULAR
		Tia	3132275747
DIRECCIÓN OFICINA (Si aplica)	CARGO	TELÉFONO FIJO/CELULAR	TELÉFONO OFICINA
EVALUACIÓN SOCIO AMBIENTAL			
Actividad dentro de la lista de inclusión RSA <input type="checkbox"/>	Inadecuado manejo de recursos naturales <input type="checkbox"/>	Trabajo forzoso <input type="checkbox"/>	
Actividad sin condiciones minimas de seguridad <input type="checkbox"/>	Inadecuado manejo de desechos tóxicos <input type="checkbox"/>	Explotación infantil <input type="checkbox"/>	
Observaciones: <u> </u>			

Nota: Hasta aquí el presente documento podrá contener correcciones.

PROPUESTA DEL ANALISTA	
Nombre de cliente: <u>Fernando Perez Gomez</u>	
PRODUCTO <input type="checkbox"/> Microcrédito <input type="checkbox"/> Microcrédito Rural <input checked="" type="checkbox"/> Pequeña Empresa <input type="checkbox"/> Consumo <input type="checkbox"/> Agropecuario <input type="checkbox"/> Rotativo <input type="checkbox"/> Estacional	
PROPUESTA DE CRÉDITO	
Valor \$ <u>13.535.376</u>	Tipo Cuota <u>M</u> # Cuotas <u>36</u> Cuota Aprox. \$ <u>600.000</u> Primer pago <u>10/02/16</u>
Tipo de Garantías: <input type="checkbox"/> Prendaria <input type="checkbox"/> Vehículo <input type="checkbox"/> Hipoteca <input checked="" type="checkbox"/> Codeudor <input type="checkbox"/> Fondo Garantías Total Garantía \$ <u> </u>	
Observaciones: <u>cliente vive en casa familiar Nueva 15 años con el negocio, lo solicita para realizar remodelaciones del local y inversion en otro negocio</u>	
 Analista de Crédito	

APROBACIÓN COMITÉ DE CRÉDITO	
Acta No. <u>012</u>	Fecha Aprobación <u>12/01/16</u>
Aprobado <input checked="" type="checkbox"/>	Valor \$ <u>13.535.376</u> Plazo <u>36</u> Primer pago <u>10/02/16</u>
Valor en Letras: <u>Trece millones quinientos treinta y cinco mil</u>	
Negado <input type="checkbox"/>	Causal # <u>frecuentes salente y seis ses HIC</u>
Observaciones: <u>Nº 13.535.376</u>	
 Director Agencia/Coordinador Comercial	
Nombre: <u> </u>	
Firma: <u> </u>	
Comité Primario	G. Ccial. Reg./G. Créd. Cartera/ G. Ccial. Nal. /Vicep. Ejecutivo

LISTADO PLAN DE PAGOS ORIGINAL

Fecha : 24/01/23

Hora : 07:59:31

Página : 1

Producto	CREDIEmpresa	Datos Generales	Modalidad	Francés con Seg.e Impu.
Sucursal	Ibague Centro		Moneda	PESO COLOMBIANO
Especie	BILLETES		Precio	0.00000000
Cuenta	5249873 PEREZ GOMEZ FERNANDO		Operación	3522852/ 0
Fecha Valor	19/01/16		Fecha Vto.	10/01/19
Tasa	29.405000 Nominal/Anual		Cod. Asesor	820 JURY ALEJANDRA VALENCIA DIAZ
Tasa Mora	26.147000		Cant. Cuotas	36.
Periodo Cuota	30		Plazo en Dias	1071
TEA	33.710265			

RFBMM002

Nro	Fecha	Plazo	Saldo Capital	Capital	Interés	Seguros	Comisiones	Impuestos	Interes NC	Seguro NC	Cuota
1	10/02/16	21	13,535,376.00	329,841.47	232,171.17	11,775.78	13,000.00	2,080.00	0.00	0.00	588,868.00
2	10/03/16	30	13,205,534.53	238,708.99	323,590.61	11,488.82	0.00	0.00	0.00	0.00	573,788.00
3	10/04/16	30	12,966,825.54	244,766.03	317,741.25	11,281.14	0.00	0.00	0.00	0.00	573,788.00
4	10/05/16	30	12,722,059.51	250,976.77	311,743.46	11,068.19	0.00	0.00	0.00	0.00	573,788.00
5	10/06/16	30	12,471,082.74	257,345.10	305,593.48	10,849.84	0.00	0.00	0.00	0.00	573,788.00
6	10/07/16	30	12,213,737.64	263,875.02	299,287.45	10,625.95	0.00	0.00	0.00	0.00	573,788.00
7	10/08/16	30	11,949,862.62	270,570.62	292,821.42	10,396.38	0.00	0.00	0.00	0.00	573,788.00
8	10/09/16	30	11,679,292.00	277,436.13	286,191.31	10,160.98	0.00	0.00	0.00	0.00	573,788.00
9	10/10/16	30	11,401,855.87	284,475.84	279,392.97	9,919.61	0.00	0.00	0.00	0.00	573,788.00
10	10/11/16	30	11,117,380.03	291,694.17	272,422.13	9,672.12	0.00	0.00	0.00	0.00	573,788.00
11	10/12/16	30	10,825,685.86	299,095.67	265,274.40	9,418.35	0.00	0.00	0.00	0.00	573,788.00
12	10/01/17	30	10,526,590.19	306,684.98	257,945.31	9,158.13	0.00	0.00	0.00	0.00	573,788.00
13	10/02/17	30	10,219,905.21	314,466.85	250,430.25	8,891.32	0.00	0.00	0.00	0.00	573,788.00
14	10/03/17	30	9,905,438.36	322,446.18	242,724.51	8,617.73	0.00	0.00	0.00	0.00	573,788.00
15	10/04/17	30	9,582,992.18	330,627.99	234,823.23	8,337.20	0.00	0.00	0.00	0.00	573,788.00
16	10/05/17	30	9,252,364.19	339,017.39	226,721.47	8,049.56	0.00	0.00	0.00	0.00	573,788.00
17	10/06/17	30	8,913,346.80	347,619.68	218,414.13	7,754.61	0.00	0.00	0.00	0.00	573,788.00
18	10/07/17	30	8,565,727.12	356,440.24	209,896.00	7,452.18	0.00	0.00	0.00	0.00	573,788.00
19	10/08/17	30	8,209,286.88	365,484.61	201,161.73	7,142.08	0.00	0.00	0.00	0.00	573,788.00
20	10/09/17	30	7,843,802.27	374,758.48	192,205.83	6,824.11	0.00	0.00	0.00	0.00	573,788.00
21	10/10/17	30	7,469,043.79	384,267.66	183,022.69	6,498.07	0.00	0.00	0.00	0.00	573,788.00
22	10/11/17	30	7,084,776.13	394,018.13	173,606.53	6,163.76	0.00	0.00	0.00	0.00	573,788.00
23	10/12/17	30	6,690,758.00	404,016.02	163,951.44	5,820.96	0.00	0.00	0.00	0.00	573,788.00
24	10/01/18	30	6,286,741.98	414,267.58	154,051.37	5,469.47	0.00	0.00	0.00	0.00	573,788.00
25	10/02/18	30	5,872,474.40	424,779.28	143,900.09	5,109.05	0.00	0.00	0.00	0.00	573,788.00
26	10/03/18	30	5,447,695.12	435,557.70	133,491.23	4,739.49	0.00	0.00	0.00	0.00	573,788.00
27	10/04/18	30	5,012,137.42	446,609.61	122,818.25	4,360.56	0.00	0.00	0.00	0.00	573,788.00
28	10/05/18	30	4,565,527.81	457,941.96	111,874.45	3,972.01	0.00	0.00	0.00	0.00	573,788.00
29	10/06/18	30	4,107,585.85	469,561.85	100,652.97	3,573.60	0.00	0.00	0.00	0.00	573,788.00
30	10/07/18	30	3,638,024.00	481,476.60	89,146.74	3,165.08	0.00	0.00	0.00	0.00	573,788.00
31	10/08/18	30	3,156,547.40	493,693.66	77,348.56	2,746.20	0.00	0.00	0.00	0.00	573,788.00
32	10/09/18	30	2,662,853.74	506,220.73	65,251.01	2,316.68	0.00	0.00	0.00	0.00	573,788.00
33	10/10/18	30	2,156,633.01	519,065.66	52,846.49	1,876.27	0.00	0.00	0.00	0.00	573,788.00
34	10/11/18	30	1,637,567.35	532,236.52	40,127.22	1,424.68	0.00	0.00	0.00	0.00	573,788.00
35	10/12/18	30	1,105,330.83	545,741.57	27,085.21	961.64	0.00	0.00	0.00	0.00	573,788.00
36	10/01/19	30	559,589.26	559,589.26	13,712.27	486.84	0.00	0.00	0.00	0.00	573,788.00

Resumen

Total Capital	13,535,376.00	Total Seguros	247,568.44
Total Interes	6,873,438.63	Total Interes NC	0.00
Total Comisiones	13,000.00	Total Seguro NC	0.00
Total Impuestos	2,080.00		
Total a Pagar	20,671,448.00		

S3

Firma Cliente

Detalle de pagos

Número de crédito	Nombre del cliente	Producto	Monto del crédito	Plazo total del crédito en meses	Tasa de Interés E.A.	Tasa de Mora E.A.	Estado	Fecha de desembolso del crédito	Fecha de vencimiento del crédito
3522852	FERNANDO PEREZ GOMEZ	CREDIEmpresa	13.535.376,00	36	33,71	29,52	CANCELADO - CASTIGADO	19/01/2016	10/01/2019

Fecha de Pago	No. de Cuota	Valor pagado	Capital	Intereses corrientes	Intereses de mora	Intereses de mora condonados	Seguro de deuda	Seguro de incendio y terremoto	Comisión Mipyme	Costo consulta de centrales de riesgos	IVA sobre comisión Mipyme / Consulta	Saldo a capital	Días de atraso
09/02/2016	1	588.868,00	329.841,47	232.171,17	0,00	0,00	11.775,36	0,00	0,00	13.000,00	2.080,00	13.205.534,11	0
03/03/2016	2	573.788,00	238.708,99	323.590,61	0,00	0,00	11.488,40	0,00	0,00	0,00	0,00	12.966.825,12	0
11/04/2016	3	573.788,00	244.766,03	317.741,25	0,00	0,00	11.280,72	0,00	0,00	0,00	0,00	12.722.059,09	1
10/05/2016	4	573.788,00	250.976,77	311.743,46	0,00	0,00	11.067,77	0,00	0,00	0,00	0,00	12.471.082,32	0
07/06/2016	5	573.788,00	257.345,10	305.593,48	0,00	0,00	10.849,42	0,00	0,00	0,00	0,00	12.213.737,22	0
11/07/2016	6	573.788,00	263.875,02	299.287,45	0,00	0,00	10.625,53	0,00	0,00	0,00	0,00	11.949.862,20	1
08/08/2016	7	573.788,00	270.570,62	292.821,42	0,00	0,00	10.395,96	0,00	0,00	0,00	0,00	11.679.291,58	0
12/09/2016	8	574.185,49	277.436,13	286.191,31	397,49	0,00	10.160,56	0,00	0,00	0,00	0,00	11.401.855,45	2
12/09/2016	9	0,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,51	0,00	0,00	0,00	0,00	11.401.855,87	0
10/10/2016	9	573.787,49	284.475,84	279.392,97	0,00	0,00	9.918,68	0,00	0,00	0,00	0,00	11.117.379,61	0
10/10/2016	10	0,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,51	0,00	0,00	0,00	0,00	11.117.380,03	0
10/11/2016	10	573.787,49	291.694,17	272.422,13	0,00	0,00	9.671,19	0,00	0,00	0,00	0,00	10.825.685,44	0
10/11/2016	11	0,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,51	0,00	0,00	0,00	0,00	10.825.685,86	0
29/12/2016	11	577.858,41	299.095,67	265.274,40	4.070,92	0,00	9.417,42	0,00	0,00	0,00	0,00	10.526.589,77	19
29/12/2016	12	0,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,59	0,00	0,00	0,00	0,00	10.526.590,19	0
28/01/2017	12	577.741,93	306.684,98	257.945,31	3.954,52	0,00	9.157,12	0,00	0,00	0,00	0,00	10.219.904,79	18
28/01/2017	13	0,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,07	0,00	0,00	0,00	0,00	10.219.905,21	0
27/02/2017	13	577.617,52	314.466,85	250.430,25	3.829,59	0,00	8.890,83	0,00	0,00	0,00	0,00	9.905.437,94	17
27/02/2017	14	0,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,48	0,00	0,00	0,00	0,00	9.905.438,36	0
28/03/2017	14	577.945,27	322.446,18	242.724,51	4.157,75	0,00	8.616,83	0,00	0,00	0,00	0,00	9.582.991,76	18
28/03/2017	15	0,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,73	0,00	0,00	0,00	0,00	9.582.992,18	0
28/04/2017	15	578.050,52	330.627,99	234.823,23	4.263,25	0,00	8.336,05	0,00	0,00	0,00	0,00	9.252.363,77	18
28/04/2017	16	0,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,48	0,00	0,00	0,00	0,00	9.252.364,19	0
26/05/2017	16	577.673,23	339.017,39	226.721,47	3.885,71	0,00	8.048,66	0,00	0,00	0,00	0,00	8.913.346,38	16
26/05/2017	17	0,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,77	0,00	0,00	0,00	0,00	8.913.346,80	0
27/06/2017	17	578.020,56	347.619,68	218.414,13	4.233,33	0,00	7.753,42	0,00	0,00	0,00	0,00	8.565.726,70	17
27/06/2017	18	0,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,44	0,00	0,00	0,00	0,00	8.565.727,12	0
31/07/2017	18	579.149,66	356.440,24	209.896,00	5.362,10	0,00	7.451,32	0,00	0,00	0,00	0,00	8.209.286,46	21
31/07/2017	19	0,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,34	0,00	0,00	0,00	0,00	8.209.286,88	0
31/08/2017	19	579.285,82	365.484,61	201.161,73	5.498,16	0,00	7.141,32	0,00	0,00	0,00	0,00	7.843.801,85	21
31/08/2017	20	0,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,18	0,00	0,00	0,00	0,00	7.843.802,27	0

Detalle de pagos

02/10/2017	20	579.693,95	374.758,48	192.205,83	5.906,13	0,00	6.823,51	0,00	0,00	0,00	0,00	7.469.043,37	22
02/10/2017	21	0,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,05	0,00	0,00	0,00	0,00	7.469.043,79	0
28/10/2017	21	578.742,85	384.267,66	183.022,69	4.954,90	0,00	6.497,60	0,00	0,00	0,00	0,00	7.084.775,71	18
28/10/2017	22	0,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,15	0,00	0,00	0,00	0,00	7.084.776,13	0
30/11/2017	22	579.433,00	394.018,13	173.606,53	5.645,15	0,00	6.163,19	0,00	0,00	0,00	0,00	6.690.757,58	20
30/12/2017	23	579.576,39	404.016,02	163.951,44	5.788,39	0,00	5.820,54	0,00	0,00	0,00	0,00	6.286.741,56	20
30/12/2017	24	0,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,61	0,00	0,00	0,00	0,00	6.286.741,98	0
31/01/2018	24	580.019,42	414.267,58	154.051,37	6.232,03	0,00	5.468,44	0,00	0,00	0,00	0,00	5.872.473,98	21
31/01/2018	25	0,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,58	0,00	0,00	0,00	0,00	5.872.474,40	0
02/03/2018	25	579.873,28	424.779,28	143.900,09	6.085,86	0,00	5.108,05	0,00	0,00	0,00	0,00	5.447.694,70	20
20/03/2018	26	3,05	0,00	0,00	3,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.447.695,12	0
30/03/2018	26	580.025,24	435.557,70	133.491,23	6.237,24	0,00	4.739,07	0,00	0,00	0,00	0,00	5.012.137,00	20
30/03/2018	27	312,76	0,00	0,00	0,00	0,00	312,76	0,00	0,00	0,00	0,00	5.012.137,42	0
30/04/2018	27	579.873,87	446.609,61	122.818,25	6.398,63	0,00	4.047,38	0,00	0,00	0,00	0,00	4.565.527,39	20
30/04/2018	28	0,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,13	0,00	0,00	0,00	0,00	4.565.527,81	0
29/05/2018	28	580.020,81	457.941,96	111.874,45	6.232,94	0,00	3.971,46	0,00	0,00	0,00	0,00	4.107.585,43	19
29/05/2018	29	0,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,19	0,00	0,00	0,00	0,00	4.107.585,85	0
01/07/2018	29	580.851,65	469.561,85	100.652,97	7.063,84	0,00	3.572,99	0,00	0,00	0,00	0,00	3.638.023,58	21
01/07/2018	30	673,35	0,00	0,00	0,00	0,00	673,35	0,00	0,00	0,00	0,00	3.638.024,00	0
01/08/2018	30	580.702,64	481.476,60	89.146,74	7.587,99	0,00	2.491,31	0,00	0,00	0,00	0,00	3.156.546,98	22
01/08/2018	31	0,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,36	0,00	0,00	0,00	0,00	3.156.547,40	0
03/09/2018	31	290.000,00	201.418,17	77.348,56	8.487,85	0,00	2.745,42	0,00	0,00	0,00	0,00	2.955.128,81	0
28/09/2018	31	290.000,00	284.765,67	0,00	5.234,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.670.363,56	0
29/09/2018	31	7.515,20	7.509,82	0,00	5,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.662.853,74	50
31/10/2018	32	299.900,00	213.838,38	65.251,01	18.494,35	0,00	2.316,26	0,00	0,00	0,00	0,00	2.449.014,94	0
30/11/2018	32	292.382,35	292.382,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.156.633,01	81
30/11/2018	33	571.912,15	519.065,66	52.846,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.637.567,35	51
30/11/2018	34	572.363,74	532.236,52	40.127,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.105.330,83	20
30/11/2018	35	572.826,78	545.741,57	27.085,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	559.589,26	0
30/11/2018	36	573.301,53	559.589,26	13.712,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0
Total:		20.806.711,08	13.535.376,00	6.873.438,63	140.010,88	0,00	242.805,57	0,00	0,00	13.000,00	2.080,00		594

Detalle de pagos

Número de cuotas pendientes de pago	0
SALDO TOTAL DE SU CRÉDITO A LA FECHA DE GENERACIÓN:	
Saldo Capital	0,00
Más Intereses Corrientes	0,00
Más Intereses Mora	0,00
Más Seguro	0,00
Seguro de deuda	
Más Seguro Incendio y Terremoto	0,00
Más Comisiones	0,00
Más IVA	0,00
TOTAL:	0,00
El valor de los intereses corrientes mencionados en este saldo están calculados a la fecha de generación de este documento	

Estimado cliente, recuerde que:

Cumplir con su compromiso de pago lo hará merecedor de los servicios preferenciales que el Banco le ofrece. Conserve su crédito al día. Evite un reporte negativo en las Centrales de Riesgo, el cual perjudicará la calificación de su crédito con la institución y en el sistema financiero, así como un posible traslado de sus obligaciones crediticias a cobro Jurídico.

¡Evite filas y ahorre tiempo! Solicite el servicio de marcación del débito automático por medio del Call Center o cualquier oficina del Banco y consigne periódicamente en su cuenta de ahorros y el Banco le descontará automáticamente en la fecha de pago el valor de su cuota. ¡Fácil y Seguro!

Recuerde tener en su cuenta de ahorros el saldo disponible para cubrir la cuota y otros conceptos como: cuota de manejo de la tarjeta débito o 4 x 1000 si aplica.

También podrá realizar sus pagos en:

° CANALES DIGITALES: APP Móvil BMM, PAGOS EN LINEA BMM (PSE), AVALPAY, CLAROPAY, Cajeros Multifuncionales, Portal Transaccional y APP Móvil para clientes del Grupo Aval y Bancolombia.

° CANALES PRESENCIALES: Baloto: Pague con el código número 95959510648, Full Carga: Pague con el código número 10648, MOVIRE: Pague con el código número 10648, Corresponsales Bancarios Bancolombia: Pague con el código número 76001, Giros y Finanzas, Efecty, Dimonex, Red 4/72, Puntored. Para más información consulte en: www.bmm.com.co

Tenga en cuenta que cuando pague en convenios de recaudo deberá cancelar el valor por comisión de recaudo. Consulte tarifas en: www.bmm.com.co.

Para realizar abono a capital en su crédito podrá realizarlo por la página web a través del botón "pagos en línea (PSE)" sin ningún costo o en una oficina del banco, indicarle al cajero cómo desea que se le aplique el pago a capital, escogiendo una opción entre las siguientes:

Disminución en el valor de la Cuota: Con esta opción el número de cuotas se mantiene de acuerdo a lo pactado, pero el valor a pagar será más bajo.

Disminución en el plazo: Con esta opción el valor de las cuotas no cambia, pero cambia el plazo inicial pactado, porque la cantidad de meses en los que se deben realizar pagos será menor.

Si desea realizar el pago total de su crédito, consulte el valor total a pagar y pague el mismo día de la consulta por la página web a través del botón "pagos en línea (PSE)" sin ningún costo o en las cajas de cualquier oficina del Banco. Al valor del saldo a capital se le deben sumar otros conceptos como: seguro, comisión Mipyme, intereses corrientes y/o de mora según sea el caso.

Recuerde reclamar el recibo de pago correspondiente en el momento de efectuar cualquier operación y verificar que los datos del timbre se encuentren al respaldo. Este documento le servirá de constancia de la transacción.

Mundo Mujer el Banco de la Comunidad cuenta con el Defensor del Consumidor Financiero, Principal Dr. Luis Humberto Ustáriz González, Suplente Dr. José Federico Ustáriz González, quienes podrán atender sus quejas, ser voceros y conciliadores entre usted y el Banco. Puede contactarlos de lunes a viernes entre las 8 am y las 6 pm en la Carrera 11 A No. 96-51 Oficina Cualquier inconformidad en la información suministrada favor comunicarla a la revisoría fiscal KPMG Colombia (CO-FMColombia@kpmg.com).

Mundo Mujer realizará el reporte ante las Centrales de Riesgo, pasados 20 días calendario a partir de la fecha del envío de la respectiva notificación (Art 12 Ley 1266 de 2008).

En Mundo Mujer, la comunidad es nuestra fuente de inspiración para seguir construyendo un mejor futuro. Cada día nos dedicamos a servirle con calidez, compartimos sus sueños y nos enorgullece ser parte de ellos, por eso, le damos la mano.

Seguros*	Incendio y Terremoto (Valor Asegurado)	Vida Deudor (Valor Asegurado Desembolsado)
Monto asegurado	0,00	13.535.376,00
Tasa de prima de seguro mensual %	0,0196	0,00 por millón
Prima de seguro	0,00	0,00

* Ver condiciones particulares de los seguros en el siguiente link:
<https://bmm.com.co/seguros.html>

Se informa que el costo del servicio de recaudo que El Banco cobra a la Aseguradora Adjudicataria del Seguro de Incendio y Terremoto Deudor, es del 12% mensual más IVA, por cada una de las primas netas facturadas y efectivamente recaudadas. El Banco no cuenta con corredor de seguros por lo tanto no se cobra ningún porcentaje por concepto de corretaje.



Bogotá, 31 de enero de 2023

Señores:
BANCO MUNDO MUJER SA
L.C.

Asunto: Certificado de entrega de Mensaje de Texto

Apreciados señores,

MASIVIAN S.A.S, identificada con NIT. 9 0 1 0 3 4 5 2 – 5 – inscrita ante la CRC- presta el servicio de mensajería de texto a través de nuestra plataforma tecnológica MASIV y ELIBOM a **BANCO MUNDO MUJER**, quien certifica que, a través de la misma, se realizó el envío de mensaje de texto con los siguientes datos:

CUENTA	Banco Mundo Mujer S.A._Comercial._ Plataforma Masiv
OPERADOR:	Claro
MENSAJE DE TEXTO:	Mundo Mujer informa que su credito **2852 del cual es codeudor esta en mora. Pague ya y evite el reporte negativo en centrales de riesgo que se hara en 20 dias
CELULAR:	573203659353
ESTADO:	Enviado
FECHA RECIBIDO:	10/8/2018 2:00:00 PM
FECHA ENVIO:	10/8/2018 2:01:57 PM

Se expide la certificación a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Cordialmente,

Equipo de soporte
Masivian S.A.S

Bogotá, 08 de febrero de 2023

Señores:
BANCO MUNDO MUJER SA
L.C.

Asunto: Certificado de entrega de Mensaje de Texto

Apreciados señores,

MASIVIAN S.A.S, identificada con NIT. 9 0 1 0 3 4 5 2 – 5 – inscrita ante la CRC- presta el servicio de mensajería de texto a través de nuestra plataforma tecnológica MASIV y ELIBOM a **BANCO MUNDO MUJER**, quien certifica que, a través de la misma, se realizó el envío de mensaje de texto con los siguientes datos:

CUENTA	Banco Mundo Mujer S.A._Operacion Info Clientes
OPERADOR:	CO_CLARO
MENSAJE DE TEXTO:	Mundo Mujer informa que si el credito del cual es codeudor es castigado el 30-11-2018 sera vendido a BANINCA ubicada en Cra 9a 18N-143 Popayan Cel 3104030069
CELULAR:	573203659353
ESTADO:	Enviado
FECHA RECIBIDO:	2018-11-07 11:26:52.270
FECHA ENVIO:	2018-11-07 11:27:38.04

Se expide la certificación a los ocho (08) días del mes de Febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Cordialmente,

Equipo de soporte
Masivian S.A.S

Bogotá, 06 de febrero de 2023

Señores:
BANCO MUNDO MUJER SA
L.C.

Asunto: Certificado de entrega de Mensaje de Texto

Apreciados señores,

MASIVIAN S.A.S, identificada con NIT. 9 0 1 0 3 4 5 2 – 5 – inscrita ante la CRC- presta el servicio de mensajería de texto a través de nuestra plataforma tecnológica MASIV y ELIBOM a **BANCO MUNDO MUJER**, quien certifica que, a través de la misma, se realizó el envío de mensaje de texto con los siguientes datos:

CUENTA	Banco Mundo Mujer S.A._Comercial._ Plataforma Masiv
OPERADOR:	Claro
MENSAJE DE TEXTO:	Mundo Mujer invita a poner al dia su credito como codeudor antes del 27-11-2018 vaya a la oficina para rebaja de intereses de mora y evite que sea castigado
CELULAR:	573203659353
ESTADO:	Enviado
FECHA RECIBIDO:	07/11/2018 11:25:14 AM
FECHA ENVIO:	07/11/2018 11:25:56 AM

Se expide la certificación a los seis (06) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Cordialmente,

Equipo de soporte
Masivian S.A.S